



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 23 de abril de 2024

Año CXXXII Número 35.406

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

FERIAS INTERNACIONALES. <b>Decreto 346/2024.</b> DECTO-2024-346-APN-PTE - Cuadragésima Octava Exposición FERIA Internacional del Libro de Buenos Aires.....	3
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 348/2024.</b> DECTO-2024-348-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Confederación Suiza.....	4
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 349/2024.</b> DECTO-2024-349-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Mancomunidad de las Bahamas.....	5
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 347/2024.</b> DECTO-2024-347-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Guatemala.....	6

#### Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. <b>Decisión Administrativa 228/2024.</b> DA-2024-228-APN-JGM - Designase Director de Asuntos Jurídicos.....	7
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. <b>Decisión Administrativa 227/2024.</b> DA-2024-227-APN-JGM - Designación.....	8
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 225/2024.</b> DA-2024-225-APN-JGM - Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0078-CDI23.....	9
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 226/2024.</b> DA-2024-226-APN-JGM - Designase Director de Infraestructura y Servicios Generales.....	11

#### Resoluciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. <b>Resolución 18/2024.</b> RESOL-2024-18-E-AFIP-SDGOA.....	13
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 112/2024.</b> RESOL-2024-112-APN-INPI#MEC.....	15
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 127/2024.</b> RESOL-2024-127-APN-INPI#MEC.....	16
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 130/2024.</b> RESOL-2024-130-APN-INPI#MEC.....	17
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 132/2024.</b> RESOL-2024-132-APN-INPI#MEC.....	18
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 133/2024.</b> RESOL-2024-133-APN-INPI#MEC.....	18
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 134/2024.</b> RESOL-2024-134-APN-INPI#MEC.....	19
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 136/2024.</b> RESOL-2024-136-APN-INPI#MEC.....	20
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 147/2024.</b> RESOL-2024-147-APN-INPI#MEC.....	21
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 152/2024.</b> RESOL-2024-152-APN-INPI#MEC.....	22
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 157/2024.</b> RESOL-2024-157-APN-INPI#MEC.....	22
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 163/2024.</b> RESOL-2024-163-APN-INPI#MEC.....	23
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 168/2024.</b> RESOL-2024-168-APN-INPI#MEC.....	24
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 169/2024.</b> RESOL-2024-169-APN-INPI#MEC.....	25
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. <b>Resolución 170/2024.</b> RESOL-2024-170-APN-INPI#MEC.....	26

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. DANTE JAVIER HERRERA BRAVO** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**DRA. MARÍA VIRGINIA VILLAMIL** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA. <b>Resolución 3/2024</b> . RESOL-2024-3-APN-SB#MEC.....	26
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA. <b>Resolución 6/2024</b> . RESOL-2024-6-APN-SB#MEC.....	28
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA. <b>Resolución 7/2024</b> . RESOL-2024-7-APN-SB#MEC.....	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 50/2024</b> . RESOL-2024-50-APN-SE#MEC.....	32
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 51/2024</b> . RESOL-2024-51-APN-SE#MEC.....	33
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 52/2024</b> . RESOL-2024-52-APN-SE#MEC.....	34
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 53/2024</b> . RESOL-2024-53-APN-SE#MEC.....	35
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 54/2024</b> . RESOL-2024-54-APN-SE#MEC.....	36
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. <b>Resolución 4/2024</b> . RESOL-2024-4-APN-SIYC#MEC.....	37
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. <b>Resolución 9/2024</b> . RESOL-2024-9-APN-SIYC#MEC.....	40
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE MINERÍA. <b>Resolución 6/2024</b> . RESOL-2024-6-APN-SM#MEC.....	42
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 675/2024</b> . RESOL-2024-675-APN-MS.....	43
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 117/2024</b> . RESOL-2024-117-APN-SGP.....	44
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 123/2024</b> . RESOL-2024-123-APN-SGP.....	46

## Resoluciones Sintetizadas

48

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 32/2024</b> . DI-2024-32-E-AFIP-AFIP.....	50
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN. <b>Disposición 12/2024</b> . DI-2024-12-APN-DPYC#INTI.....	50
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN. <b>Disposición 13/2024</b> . DI-2024-13-APN-DPYC#INTI.....	53
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE ACCESO Y EQUIDAD EN SALUD. <b>Disposición 1/2024</b> . DI-2024-1-APN-SAYES#MS.....	55
MINISTERIO DEL INTERIOR. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 4/2024</b> . DI-2024-4-APN-DNE#MI.....	58

## Avisos Oficiales

60

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

66

## ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



## Decretos

### FERIAS INTERNACIONALES

#### Decreto 346/2024

#### DECTO-2024-346-APN-PTE - Cuadragésima Octava Exposición Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-139113895-APN-DEX#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Ley N° 20.545 y sus modificatorias se derogaron aquellas normas que autorizaban importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos, con el fin de promover la protección del empleo y la producción nacional.

Que por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a eximir en forma total o parcial del pago de los derechos de importación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo de mercaderías para ser presentadas, utilizadas, obsequiadas, consumidas o vendidas en o con motivo de exposiciones y ferias efectuadas o auspiciadas por Estados extranjeros o por entidades internacionales reconocidas por el Gobierno Nacional.

Que la FUNDACIÓN EL LIBRO (C.U.I.T. N° 30-60954008-3) solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de libros, incluyendo los libros de estampas, atlas y libros musicales, clasificados en las partidas arancelarias 49.01, 49.02, 49.03, 49.04, 49.05 y 49.11, impresos sobre papel o reproducidos sobre soportes magnéticos, ópticos o electrónicos, impresos en cualquier idioma, materiales complementarios que acompañan la edición tales como: fotografías, discos, discos compactos, disquetes, casetes, videos, material promocional, catálogos, folletos y material de decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "CUADRAGÉSIMA OCTAVA EXPOSICIÓN FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES", a realizarse en el Predio Ferial La Rural de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 23 de abril al 13 de mayo de 2024.

Que brindan su apoyo institucional auspiciando este evento la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY en nuestro país.

Que la realización de la muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural a nivel internacional, resultará de sustantiva importancia presentarle al visitante de la misma las manifestaciones editoriales del mundo, con el objetivo de estrechar lazos, conocer y aproximarse a las culturas de los distintos países participantes en pos de la promoción de la lectura y fortalecerá al mismo tiempo el posicionamiento de la Feria en Latinoamérica.

Que los servicios jurídicos pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de libros, incluyendo los libros de estampas, atlas y libros musicales, clasificados en las partidas arancelarias 49.01, 49.02, 49.03, 49.04, 49.05 y 49.11, impresos sobre papel o reproducidos sobre soportes magnéticos, ópticos o electrónicos, impresos en cualquier idioma, materiales complementarios que acompañan la edición tales como: fotografías, discos, discos compactos, disquetes, casetes, videos, material promocional, catálogos, folletos y material de decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "CUADRAGÉSIMA OCTAVA EXPOSICIÓN FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES", a realizarse en el Predio Ferial La Rural de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 23 de abril al 13 de mayo de 2024, para su exhibición, obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un

monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL (USD 15.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

ARTÍCULO 2°.- Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1° del presente decreto entre el público concurrente a la citada muestra, de corresponder su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a que practique los controles pertinentes en la feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1° de la presente medida sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Nicolás Posse - Luis Andres Caputo

e. 23/04/2024 N° 23339/24 v. 23/04/2024

## SERVICIO EXTERIOR

### Decreto 348/2024

#### DECTO-2024-348-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Confederación Suiza.

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-18460431-APN-DGD#MRE y la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, los funcionarios de las categorías B) y C) podrán ser acreditados temporalmente como Jefe de Misión, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que, oportunamente, el Gobierno de la CONFEDERACIÓN SUIZA concedió el plácet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Gustavo Nerio LUNAZZI para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que, asimismo, resulta necesario designar al citado funcionario como Representante Permanente de la República ante la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República ante la CONFEDERACIÓN SUIZA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Gustavo Nerio LUNAZZI (D.N.I. N° 16.168.754).

ARTÍCULO 2°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la CONFEDERACIÓN SUIZA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Gustavo Nerio LUNAZZI (D.N.I. N° 16.168.754).

ARTÍCULO 3°.- Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 4°.- Designase Representante Permanente de la República ante la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Gustavo Nerio LUNAZZI (D.N.I. N° 16.168.754).

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diana Mondino

e. 23/04/2024 N° 23340/24 v. 23/04/2024

## SERVICIO EXTERIOR

### Decreto 349/2024

#### DECTO-2024-349-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Mancomunidad de las Bahamas.

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-25619421-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y el Decreto N° 487 del 27 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto N° 487/23 se dispuso el traslado desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en JAMAICA del señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Marcelo Ángel BALBI CALVO, y se lo designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado, acreditándosele con ese rango, mientras dure el desempeño de la misión encomendada, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que, oportunamente, el Gobierno de la MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS concedió el plácet de estilo para la designación del citado funcionario como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el citado país.

Que ha intervenido en el ámbito de su competencia la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Marcelo Ángel BALBI CALVO (D.N.I. N° 21.730.319), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diana Mondino

e. 23/04/2024 N° 23341/24 v. 23/04/2024

**SERVICIO EXTERIOR****Decreto 347/2024****DECTO-2024-347-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Guatemala.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-24785098-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, los funcionarios de las categorías B) y C) podrán ser acreditados temporalmente como Jefe de Misión, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que, oportunamente, el Gobierno de la REPÚBLICA DE GUATEMALA concedió el pláacet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Martín RECONDO para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE GUATEMALA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Martín RECONDO (D.N.I. N° 16.161.234).

ARTÍCULO 2°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE GUATEMALA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Martín RECONDO (D.N.I. N° 16.161.234).

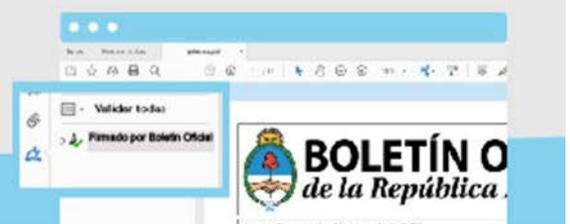
ARTÍCULO 3°.- Acreditase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diana Mondino

e. 23/04/2024 N° 23337/24 v. 23/04/2024

**FIRMA DIGITAL**[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Decisiones Administrativas

### AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

#### Decisión Administrativa 228/2024

#### DA-2024-228-APN-JGM - Designase Director de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-11204155-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 479 del 17 de mayo de 2016 y la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 del 7 de noviembre de 2016 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que el Decreto N° 355/17 estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 8/23 se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS actuará como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 479/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Agencia Nacional.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Federico Pablo OTONELO (D.N.I. N° 30.575.509) en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1º de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Entidad 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Posse - Patricia Bullrich

e. 23/04/2024 N° 23336/24 v. 23/04/2024

## **AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**

### **Decisión Administrativa 227/2024**

#### **DA-2024-227-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-25230136-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 479 del 17 de mayo de 2016 y la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 del 7 de noviembre de 2016 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1º de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS actuará como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 479/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Agencia Nacional.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Autorizaciones Especiales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Romina Mariel CAYÓN (D.N.I. N° 34.295.709) en el cargo de Coordinadora de Autorizaciones Especiales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Entidad 208 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Posse - Patricia Bullrich

e. 23/04/2024 N° 23338/24 v. 23/04/2024

## MINISTERIO DE SALUD

### Decisión Administrativa 225/2024

#### DA-2024-225-APN-JGM - Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0078-CDI23.

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-81603494-APN-DCYC#MS, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 165 del 5 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 165/24 se autorizó la convocatoria de la Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0078-CDI23, llevada a cabo para la adquisición de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (58.500) comprimidos, cápsulas o tabletas de Ciclosporina 10 mg, CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (41.450) comprimidos, cápsulas o tabletas de Ciclosporina 25 mg, SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (65.550) comprimidos, cápsulas o tabletas de Ciclosporina 50 mg, CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (106.560) comprimidos, cápsulas o tabletas de Micofenolato Sódico 180 mg, UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (1.018.320) comprimidos, cápsulas o tabletas de Micofenolato Sódico 360 mg, TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (38.520) comprimidos, cápsulas o tabletas de Everolimus 0,50 mg, TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (37.200) comprimidos, cápsulas o tabletas de Everolimus 0,75 mg y CINCUENTA (50) ampollas de Basiliximab 20 mg, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD de la citada Cartera Ministerial, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el procedimiento de selección llevado a cabo en la referida contratación directa.

Que la finalidad de la contratación es contar con los medicamentos inmunosupresores que forman parte del vademécum del Programa Nacional de Seguimiento Postrasplante para garantizar la cobertura de los tratamientos de los pacientes bajo el mencionado Programa.

Que se difundió el Proceso de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que conforme surge del Acta de Apertura de fecha 15 de septiembre de 2023, se recibió la oferta correspondiente a la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por un monto total de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.772.863.250).

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la mencionada contratación se encuentra excluida del Control de Precios Testigo conforme lo establecido en el artículo 3°, inciso c) del Anexo I de la Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) elaboró el correspondiente informe técnico del cual surge que la oferta de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. se ajusta técnicamente a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que en atención a la diferencia existente entre el precio cotizado y el precio de referencia estimado por la Comisión Asesora de Precios de Compra de Medicamentos e Insumos Sanitarios, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la citada Cartera Ministerial propulsó el mecanismo de mejora de precio con la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, recibiendo una respuesta favorable de parte de esta.

Que, en respuesta, la mencionada firma mejoró su cotización ascendiendo su oferta a la suma total de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.745.443.440)

Que, en este sentido, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) realizó un informe de precios en el que solicitó una nueva intervención de la Comisión Asesora de Precios de Compra de Medicamentos e Insumos Sanitarios mediante la cual determinó que los precios mejorados poseen una diferencia superior al DIEZ POR CIENTO (10 %) por encima del precio de referencia.

Que en cuanto a la conveniencia de la adquisición, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) expuso las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que justifican continuar con el presente trámite.

Que la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD ha prestado conformidad a la referida contratación.

Que, por lo expuesto, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, en función de los análisis administrativos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el expediente respectivo, recomendó la adjudicación de la oferta de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por un monto total de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.745.443.440).

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de la referida Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0078-CDI23 del MINISTERIO DE SALUD de acuerdo a la mencionada recomendación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y por el artículo 9°, inciso e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0078-CDI23 del MINISTERIO DE SALUD llevada a cabo para la adquisición de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (58.500) comprimidos, cápsulas o tabletas de Ciclosporina 10 mg para el renglón 1, CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (41.450) comprimidos, cápsulas o tabletas de Ciclosporina 25 mg para el renglón 2, SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (65.550) comprimidos, cápsulas o tabletas de Ciclosporina 50 mg para el renglón 3, CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (106.560) comprimidos, cápsulas o tabletas de Micofenolato Sódico 180 mg para el renglón 4, UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (1.018.320) comprimidos, cápsulas

o tabletas de Micofelonato Sódico 360 mg para el renglón 5, TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (38.520) comprimidos, cápsulas o tabletas de Everolimus 0,50 mg para el renglón 6, TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (37.200) comprimidos, cápsulas o tabletas de Everolimus 0,75 mg para el renglón 7 y CINCUENTA (50) ampollas de Basiliximab 20 mg para el renglón 8, a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51662039-7), por la suma total de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.745.443.440).

ARTÍCULO 2°.- La suma total de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.745.443.440) a la que asciende la referida contratación se imputará con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD, correspondientes al presente Ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministro de Salud a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario y/o cocontratante respecto de la Contratación Directa por Exclusividad que por este acto se adjudica, como así también a renegociar y suscribir cualquier otro acto relacionado con la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRACIONES del MINISTERIO DE SALUD a suscribir la pertinente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Posse - Mario Antonio Russo

e. 23/04/2024 N° 23330/24 v. 23/04/2024

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 226/2024**

#### **DA-2024-226-APN-JGM - Designase Director de Infraestructura y Servicios Generales.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-17083284-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023, 8 del 2 de enero de 2024 y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Infraestructura y Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Tomás Agustín ALVAREZ SAAVEDRA (D.N.I. N° 22.252.407) en el cargo de Director de Infraestructura y Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Posse - Patricia Bullrich

e. 23/04/2024 N° 23335/24 v. 23/04/2024





## Resoluciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución 18/2024

RESOL-2024-18-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2024

VISTO lo tramitado en el Expediente EX-2020-00601155- -AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que la firma "LA EMILIA SA", CUIT N° 30-63916908-8, presentó con fecha 17 de noviembre de 2016 mediante SIGEA N° 17208-53-2016 la solicitud de readecuación de la habilitación del depósito fiscal particular ubicado en Puerto Argentino y H. Córdoba S/N°, de la localidad de LA EMILIA, Provincia de BUENOS AIRES, jurisdicción de la Aduana de SAN NICOLÁS, que le fuera oportunamente otorgada en el marco de la Resolución ex ANA N° 3343/1994.

Que la citada presentación fue efectuada acorde a lo estipulado en la Resolución General N° 3.871, hoy Resolución General N° 4.352 y modificatoria, las que establecieron un proceso de adecuación de los requisitos tecnológicos, físicos y documentales que deben cumplir los depósitos fiscales habilitados o a habilitarse.

Que la ex Dirección Gestión de los Recursos y Presupuestos, la cual intervino originalmente en el trámite, remite los antecedentes que dieron origen a la actuación en trato a esta Subdirección General mediante Nota N° 93/2018 (DI GERP) de fecha 18 de mayo de 2018, a fin de continuar con el pedido de readecuación de la habilitación del depósito fiscal.

Que analizada la actuación por la División Zonas Primarias y Fronteras, la misma fue girada con observaciones mediante Nota N° 172/2018 (DV ZPYF) de fecha 27 de septiembre de 2018 a la Aduana de SAN NICOLÁS, a fin de que la firma tomara conocimiento y diera cumplimiento a la totalidad de los extremos requeridos para la readecuación pretendida.

Que en función de las instrucciones impartidas con motivo de la pandemia COVID 19, mediante Informe IF-2020-00601629-AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI de fecha 15 de septiembre de 2020 se digitalizaron las presentes actuaciones.

Que posteriormente, a requerimiento de la Aduana de SAN NICOLÁS y de la División Zonas Primarias y Fronteras, se incorporan a la actuación durante los años 2020-2024 la documentación exigida por la normativa vigente.

Que mediante Informe IF-2022-02202491-AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI de fecha 25 de noviembre de 2022, la Aduana local adjunta en archivo embebido presentaciones y documentación de LA EMILIA SA para continuar con la prosecución del trámite de habilitación y documentación de las firmas MOTOMEL SA, CUIT N° 30-66153416-4, y MELL SPORTS SA, CUIT N° 30-71574789-4.

Que del análisis de la documental aportada se advierte la solicitud de incorporar como permisionarios del depósito fiscal en trato en forma conjunta con LA EMILIA SA a las firmas MOTOMEL SA y MELL SPORTS SA, en los términos del Anexo I - Apartado II - Punto 1.2, 3er párrafo de la Resolución General N° 4.352 y su modificatoria. A tal efecto, se procedió a generar un nuevo archivo en el Informe IF-2023-00140808-AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI de fecha 23 de enero de 2023, con la documental aportada por las presentantes tendiente a acreditar el cumplimiento de los requisitos físicos, documentales y tecnológicos exigidos para la habilitación pretendida.

Que en virtud de ello, se incorpora mediante providencia PV-2023-01538021-AFIP-DVZPYF#SDGOAI de fecha 11 de julio de 2023, Informe IF-2023-02126229-AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI de fecha 5 de septiembre de 2023 e Informe IF-2023-02575977-AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI de fecha 18 de octubre de 2023 la documental de cada uno de los tres permisionarios.

Que han intervenido en las presentes actuaciones la Aduana local mediante Providencia PV-2023-02696269-AFIP-ADSANI#SDGOAI de fecha 30 de octubre de 2023, y la División Evaluación y Control Operativo Regional de la Dirección Regional Aduanera HIDROVÍA mediante la Providencia PV 2023-02738987-AFIP-DVECHI#SDGOAI de fecha 1 de noviembre de 2023.

Que, en otro orden, el Departamento Nuevas Tecnologías y Proyectos Especiales Aduaneros tomó la intervención que le compete conforme la Resolución General N° 4.352 y modificatoria en lo que respecta al cumplimiento del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) que tiene instalado el depósito en trato, destacando en el Informe IF-2023-00419301-AFIP-DENTPE#DGADUA de fecha 6 de marzo de 2023, que "...En relación a la documentación mencionada, se realizó el contraste de la misma respecto a los requisitos técnicos específicos establecidos en el punto 2. ASPECTOS TECNICOS DEL SISTEMA CCTV, del documento "CCTV-ASPECTOS-TÉCNICOS-WEB-RG-4352-2018.pdf" (v 1.5) del micrositio "Depósitos Fiscales". Dicho esto, de los aspectos técnicos volcados en la información precitada, surge el total cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas..."

Que, asimismo, tomó intervención la División Control Operacional dependiente del Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero, manifestando mediante Informe IF-2023-01447481-AFIP-DVCORADECUMA#SDGCAD de fecha 3 de julio de 2023 que "...el punto operativo cumple con los requerimientos de toma de imágenes instantáneas, descarga de video y repositorio on line..." y que "...cumplimenta los requisitos de la RG 4352/2018 AFIP, sus modificatorias y complementarias, evaluados en este informe..."

Que finalmente cabe destacar que, respecto a la falta de balanza de bultos, la Sección Inspección Operativa de la Aduana de SAN NICOLÁS informa mediante Providencia PV-2024-00379942-AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI de fecha 16 de febrero de 2024 que "...la existente en el Depósito se encuentra habilitada como balanza Fiscal, la cual es apta para el pesaje de medios de transportes terrestres y mercaderías que ingresan y/o egresan del Depósito Fiscal, individualizando la atención de distintos tipos de carga..." agregando que "...la Balanza Fiscal es apta para la operativa del lugar, facilitando a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas, ejercer el bien tutelado de la Aduana "EL CONTROL", lo cual es compartido por la Aduana local mediante Providencia PV-2024-00383235-AFIP-ADSANI#SDGOAI de la misma fecha.

Que se encuentra publicado en el Micrositio AFIP "Depósitos Fiscales" el Manual del Desarrollador del Sistema Informático de Control de Stock Permanente que deberán cumplimentar las firmas MOTOMEL SA Y MELL SPORTS SA, conforme lo establecido en el Anexo IV, Punto 10 y concordantes de la Resolución General N° 4.352 y modificatoria.

Que de la información extraída del Sistema "Reporte de Transmisión de Stock de Depósitos Fiscales" surge que la firma LA EMILIA SA transmite el stock.

Que la División Zonas Primarias y Fronteras ha emitido el informe de su competencia, adjuntando el proyecto de resolución a ser suscripto por esta Subdirección General.

Que, previo a resolver los presentes, se solicitó la intervención de la Dirección de Legal, la que se expide mediante Informe IF-2024-00669248-AFIP-DILEGA#SDGTLA de fecha 18 de marzo de 2024 señalando que en el caso se encuentran debidamente acreditadas las representaciones legales invocadas, no requiriéndose que en el objeto social de las interesadas se encuentre comprendida la actividad que las mismas pretenden desarrollar por tratarse de un depósito fiscal de carácter particular. Asimismo, señaló que se encuentra cumplimentado el requisito exigido en el Anexo I, Ap. II, Pto. 1.2., 3° párrafo de la Resolución General N° 4.352 -texto según Resolución General N° 5.182-, conforme se desprende de los contratos de comodato agregados en la referida actuación SIGEA N° 12623-108-2021, embebida al Informe IF-2023-00140808-AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI de fecha 23 de enero de 2023.

Que, así también, interviene la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero conjuntamente con el Departamento Asesoramiento Aduanero mediante el Informe IF-2024-00751934-AFIP-SDTADVDRTA#SDGASJ de fecha 25 de marzo de 2024 en el cual concluyen, entre otros extremos, que "...este servicio jurídico no tiene objeciones que formular para dar continuidad al trámite de adecuación de la habilitación del depósito fiscal particular de la firma 'LA EMILIA SA' CUIT N° 30-63916908-8, como asimismo de la incorporación de las firmas 'MOTOMEL SA' CUIT N° 30-66153416-4 y 'MELL SPORTS SA' CUIT N° 30-71574789-4 como permisionarias adicionales (conforme lo prevé el Anexo I, Apartado II, Punto 1.2 último párrafo de la RG ya citada)...", lo cual es compartido por la Dirección de Asesoría Legal Aduanera en Providencia PV-2024-00765036-AFIP-DIASLA#SDGASJ de fecha 26 de marzo de 2024.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera, de Asuntos Jurídicos conforme la Disposición N° 249/16 AFIP y las áreas competentes de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, corresponde aprobar el trámite de readecuación de la habilitación oportunamente otorgada a la firma LA EMILIA SA e incorporar como permisionarios a las firmas MOTOMEL SA y MELL SPORTS SA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por readecuado y continúese habilitado el depósito fiscal particular de la firma "LA EMILIA SA", CUIT N° 30-63916908-8, ubicado en Puerto Argentino y H. Córdova S/N°, de la localidad de LA EMILIA, Provincia de BUENOS AIRES, jurisdicción de la Aduana de SAN NICOLÁS, con una superficie total de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4131,69 m2) , compuesta por CUATRO MIL CIENTO CINCO CON CINCO NUEVE METROS CUADRADOS (4100,09 m2) cubiertos y TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (31,51 m2) semi cubiertos, acorde a documentación y plano agregados en el Informe IF-2021-00985464-AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI de fecha 30 de agosto de 2021, conforme Resolución General N° 4.352 y modificatoria.

ARTICULO 2°: INCORPÓRESE como permisionarios del depósito fiscal referenciado en el Artículo que antecede a las firmas MOTOMEL SA, CUIT N° 30-66153416-4, y MELL SPORTS SA, CUIT N° 30-71574789-4, acorde a la documental acompañada en el Informe IF-2023-00140808-AFIP-SEIOADSANI#SDGOAI de fecha 23 de enero de 2023, conforme Anexo I - Apartado II - Punto 1.2, 3er párrafo de la normativa vigente.

ARTICULO 3°:- ESTABLÉCESE que la habilitación de la firma LA EMILIA SA continuará en vigencia por el plazo de DIEZ (10) años desde el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el Apartado V, Punto 1 del Anexo I de la citada norma.

ARTICULO 4°: DETERMÍNESE que la habilitación otorgada a las firmas MOTOMEL SA, CUIT N° 30-66153416-4, y MELL SPORTS SA, CUIT N° 30-71574789-4, tendrá vigencia hasta el 13 de septiembre de 2027, fecha de vencimiento de los Contratos de Comodato firmados entre las firmas mencionadas y LA EMILIA SA, conforme lo establece el Apartado V, Punto 1 del Anexo I de la Resolución General N° 4352 y modificatoria.

ARTICULO 5°: INDÍQUESE que la vigencia operativa de los depósitos fiscales particulares en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA, o la que en el futuro la reemplace, quedará sujeta al mantenimiento por parte de los permisionarios a los requisitos, condiciones operativas, documentales y tecnológicas establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N° 4.352 y modificatoria, tenidas en cuenta para la readecuación de la habilitación.

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVÍA y la Aduana de SAN NICOLÁS. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado, remítase copia para conocimiento a la Subdirección General de Control Aduanero y continúese con los trámites de rigor.

María de los Milagros Racana

e. 23/04/2024 N° 22803/24 v. 23/04/2024

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Resolución 112/2024

#### RESOL-2024-112-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-23647419-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora CANDELA GIAMBARTOLOMEI (DNI N° 39.483.378) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la Señora CANDELA GIAMBARTOLOMEI (DNI N° 39.483.378) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23222/24 v. 23/04/2024

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Resolución 127/2024

**RESOL-2024-127-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 08/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-24676787-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Loida Gabriela da Cruz (DNI N° 39.467.952) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la Señora Loida Gabriela da CRUZ (DNI N° 39.467.952) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23155/24 v. 23/04/2024

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Resolución 130/2024

RESOL-2024-130-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 08/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-24169115-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Yanina Aprile (DNI N° 35.825.686) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la Señora Yanina APRILE (DNI N° 35.825.686) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23061/24 v. 23/04/2024

**INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****Resolución 132/2024****RESOL-2024-132-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-26459365-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Gisela Teresita Zampar (DNI N° 33.500.368) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribase a la Señora Gisela Teresita Zampar (DNI N° 33.500.368) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23104/24 v. 23/04/2024

**INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****Resolución 133/2024****RESOL-2024-133-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-24179983-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Patricio Gustavo Delucchi Ursino (DNI N° 38.995.931) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese al señor Patricio Gustavo DELUCCHI URSINO (DNI N° 38.995.931) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23156/24 v. 23/04/2024

## **INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

### **Resolución 134/2024**

**RESOL-2024-134-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-24158254-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Gaston Hernan Rua (DNI N° 25.790.391) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021..

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbese al Señor Gaston Hernan RUA (DNI N° 25.790.391) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23173/24 v. 23/04/2024

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Resolución 136/2024

#### RESOL-2024-136-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-23635185-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Pamela Rocio Bagala (DNI N° 34.750.988) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbese a la Señora Pamela Rocio BAGALA (DNI N° 34.750.988) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23097/24 v. 23/04/2024

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Resolución 147/2024

#### RESOL-2024-147-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 10/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-24658112-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Franco Ricardo Amador REINALDI (DNI N° 30.766.470) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese al Señor Franco Ricardo Amador REINALDI (DNI N° 30.766.470) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23230/24 v. 23/04/2024

**¿Tenés dudas o consultas?**

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400

**INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****Resolución 152/2024****RESOL-2024-152-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-27493930-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Rocio Maria Ines Niño (DNI N° 37.138.457) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la Señora Rocio María Ines NIÑO (DNI N° 37.138.457) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23232/24 v. 23/04/2024

**INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****Resolución 157/2024****RESOL-2024-157-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-29241469-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Marcela Alejandra Amoruso (DNI N° 32.420.919) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la Señora Marcela Alejandra AMORUSO (DNI N° 32.420.919) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23015/24 v. 23/04/2024

## **INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

### **Resolución 163/2024**

#### **RESOL-2024-163-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-29423822-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Jose Ignacio SANCHEZ AGUILERA (DNI N° 41.054.111) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribábase al Señor Jose Ignacio SANCHEZ AGUILERA (DNI N° 41.054.111) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23013/24 v. 23/04/2024

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Resolución 168/2024

#### RESOL-2024-168-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-24922431-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPEIDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Daniela Blanco (DNI N° 30.979.796) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribábase a la señora Daniela BLANCO (DNI N° 30.979.796) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23045/24 v. 23/04/2024

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Resolución 169/2024

#### RESOL-2024-169-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-31481366-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Valentin Nehuen Paez (DNI N° 42.749.912) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese al Señor Valentin Nehuen PAEZ (DNI N° 42.749.912) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23090/24 v. 23/04/2024



**INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****Resolución 170/2024****RESOL-2024-170-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-28857546-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) , y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora LIDIA VIVIANA ZAPIOLA (DNI N° 29.440.792) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Lidia Viviana ZAPIOLA (DNI N° 29.440.792) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 23/04/2024 N° 23089/24 v. 23/04/2024

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA****Resolución 3/2024****RESOL-2024-3-APN-SB#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-39890764- -APN-DGDAGYP#MEC de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-457-APN-SAGYP#MEC de fecha 30 de noviembre de 2023 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aceptó la renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023, del Licenciado en Zoología Oscar Horacio PADÍN (M.I. N° 10.077.705), entre otros, al cargo de Director del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante el Decreto N° 1.063 de fecha 17 de agosto de 2004 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Instituto Nacional, estableciendo asimismo sus Objetivos y Responsabilidad Primaria.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que compete a la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, entre otras la facultad de "(...) 13. Ejercer el control tutelar (...) del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) (...) 14. Entender en la supervisión de los programas, proyectos y actividades (...) del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP)...".

Que existen diversas actividades imprescindibles y centrales que hacen a la colección de información científica de carácter pesquero para sustentar el asesoramiento a la Autoridad de Aplicación, en particular las campañas de investigación pesquero-oceanográficas planificadas anualmente y dirigidas a la evaluación de la abundancia y el conocimiento de la dinámica de las poblaciones de los principales recursos pesqueros.

Que asimismo, merecen similar atención tanto la información proveniente de la operatividad de la flota pesquera argentina, obtenida por los Asistentes de Información Pesquera (ex-observadores a bordo) embarcados en los mencionados buques, como así también aquella que da cuenta de la estructura poblacional de la captura desembarcada recolectada a partir de los muestreos realizados en los distintos puertos del litoral marítimo argentino.

Que los tópicos previamente mencionados requieren de urgente atención por parte de las Autoridades del precitado Instituto Nacional.

Que atento la renuncia del Director del aludido Instituto Nacional, resulta necesario para el normal desenvolvimiento de las tareas propias del referido organismo, tal como se viene señalando, encomendar al titular de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS ACUÁTICOS Y PESCA de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA de MINISTERIO DE ECONOMÍA, el despacho de todos los asuntos relativos al cumplimiento de los objetivos establecidos en el mencionado Decreto N° 1.063/04.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello

**EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Encomiéndase la firma del despacho y la resolución de los asuntos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al titular de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS ACUÁTICOS Y PESCA de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Médico Veterinario Juan Antonio LÓPEZ CAZORLA (M.I. N° 13.486.195), hasta tanto se proceda a la designación del próximo Director del citado organismo.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Vilella

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA****Resolución 6/2024****RESOL-2024-6-APN-SB#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-142319177- -APN-DGDAGYP#MEC del Registro de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 26.967, el Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, RESOL-2019-26-APN-SAYBI#MPYT de fecha 28 de mayo de 2019 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, establecido por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias.

Que en virtud de la mencionada normativa, se concede a los solicitantes el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que asimismo, y atento lo previsto por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, modificada por su similar N° RESOL-2022-13-APN-SABYDR#MAGYP de fecha 22 de abril de 2022 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, corresponde establecer que a partir del 1° de enero de 2025, y en todos los casos, el envase de aquellos productos que cuenten con el derecho de uso del Sello, deberá ser inferior o igual a VEINTE KILOGRAMOS (20 kg).

Que de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la citada Resolución N° 392/05, las renovaciones sucesivas del derecho de uso de dicho Sello serán en idéntico carácter y por igual período de tiempo.

Que, asimismo, por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, se estableció un reintegro del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) adicional para aquellos productos que cuenten con el derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, se dispuso que a los fines de acreditar ante el servicio aduanero que determinado producto cuenta con el derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, el interesado debe presentar un certificado por cada operación de exportación, expedido por la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS Y NEGOCIACIONES INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer la exhibición obligatoria del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” respecto de aquellos productos destinados a la exportación y para los cuales se solicite el mencionado reintegro, a fin de cumplimentar con los objetivos previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 26.967.

Que por la Resolución N° RESOL-2019-26-APN-SAYBI#MPYT de fecha 28 de mayo de 2019 de la ex -SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se aprobó el Protocolo de Calidad para “MANÍ BLANCHEADO, MANÍ TOSTADO, MANÍ FRITO Y PASTA DE MANÍ”.

Que la firma “NIZA SOCIEDAD ANÓNIMA”, (C.U.I.T. N° 30-62241762-2), con domicilio social en la calle Las Heras N° 440, Provincia de SAN LUIS, con Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.) N° 19000565, emitido por el Subprograma de auditoría sanitaria - Bromatología y Registro de Alimentos de la Provincia de SAN LUIS, vigente

al día de la fecha y con certificado de Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) N° 19006973, para el producto Maní tostado, R.N.P.A. N° 19010532 para el producto Manteca de maní- libre de gluten y el R.N.P.A. N° 19006975 para el producto Maní (Grana de maní / Maní cubeteado) , comercializados mediante la marca "NIZA S.A", emitidos por la mencionada institución; ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", para distinguir a los productos mencionados.

Que la peticionante ha cumplido con los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la Ley N° 26.967 y por la mencionada Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para "MANÍ BLANCHEADO, MANÍ TOSTADO, MANÍ FRITO Y PASTA DE MANÍ", aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2019-26-APN-SAYBI#MPYT.

Que el área técnica de la entonces SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA y DESARROLLO REGIONAL de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la firma "NIZA SOCIEDAD ANÓNIMA", (C.U.I.T. N° 30-62241762-2), con domicilio social en la calle Las Heras N° 440, Provincia de SAN LUIS, con Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.) N° 19000565, emitido por el Subprograma de auditoria sanitaria - Bromatología y Registro de Alimentos de la Provincia de SAN LUIS, vigente al día de la fecha y con certificado de Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) N° 19006973, para el producto Maní tostado, R.N.P.A. N° 19010532 para el producto Manteca de maní- libre de gluten y el R.N.P.A. N° 19006975 para el producto Maní (Grana de maní / Maní cubeteado), comercializados mediante la marca "NIZA S.A", emitidos por la mencionada institución, vigentes a la fecha para distinguir a los productos mencionados, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26.967, por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias y por la Resolución N° RESOL-2019-26-APN-SAYBI#MPYT de fecha 28 de mayo de 2019 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Nota de "ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES" del referido Sello, que como Adjunto registrado con el N° IF-2024-09061245-APN-DGDAGYP#MEC forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el Artículo 1° de la presente medida, se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la propuesta de exhibición del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en las muestras de rótulo y/o elementos de "packaging" del producto para el cual se concede el derecho de uso del Sello y que, como Adjunto registrado con el N° RE-2023-142760602-APN-DTD#JGM forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Hácese saber a la firma "NIZA SOCIEDAD ANÓNIMA", la obligatoriedad del uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", de acuerdo con la forma de exhibición aprobada en el artículo precedente, para aquellos productos destinados a la exportación y respecto de los cuales se solicite la emisión de los certificados referidos en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, a los efectos del reintegro adicional establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016. Asimismo, que, a partir del 1° de enero de 2025, en todos los casos, el envase de aquellos productos que cuenten con el derecho de uso del Sello, deberá ser inferior o igual a VEINTE KILOGRAMOS (20 kg).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Vilella

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/04/2024 N° 23192/24 v. 23/04/2024

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA**

**Resolución 7/2024**

**RESOL-2024-7-APN-SB#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-118147970- -APN-DGDAGYP#MEC del Registro de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 26.967, el Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, RESOL-2018-43-APN-SAYBI#MA de fecha 5 de julio de 2018 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, RESOL-2022-13-APN-SABYDR#MAGYP de fecha 22 de abril de 2022 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967 se creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", establecido por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias.

Que en virtud de la mencionada normativa se concede a los solicitantes el derecho de uso sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece. Asimismo, y atento lo previsto por la Resolución N° RESOL-2022-13-APN-SABYDR#MAGYP de fecha 22 de abril de 2022 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, corresponde establecer que a partir del 1° de enero de 2025, y en todos los casos, el envase de aquellos productos que cuenten con el derecho de uso del Sello deberá ser inferior o igual a VEINTE KILOGRAMOS (20 kg).

Que de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la citada Resolución N° 392/05, las renovaciones sucesivas del derecho de uso de dicho Sello serán en idéntico carácter y por igual período de tiempo.

Que, asimismo, por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016 se estableció un reintegro del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) adicional para aquellos productos que cuenten con el derecho de uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés, "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias se dispuso que a los fines de acreditar ante el servicio aduanero que determinado producto cuenta con el derecho de uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés, "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", el interesado debe presentar un certificado por cada operación de exportación, expedido por la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS Y NEGOCIACIONES INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en ese marco resulta necesario establecer la exhibición obligatoria del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", respecto de aquellos productos destinados a la exportación y para los cuales se solicite el mencionado reintegro, a fin de cumplimentar con los objetivos previstos en el Artículo 3° de la citada Ley N° 26.967.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-43-APN-SAYBI#MA de fecha 5 de julio de 2018 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se aprobó el Protocolo de Calidad para “Cerezas Frescas”.

Que la firma RÍO ALARA S.A. (C.U.I.T. N° 33-70837439-9), con domicilio legal en la calle Juana Manso N° 205, Piso 7° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con Constancias de Habilitación de Establecimiento de Empaque Nros. M-1259-a-F y Z-1259-a-F emitidas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir al producto “CEREZAS FRESCAS” comercializado mediante las marcas “SOUTHERNCROPS by RIO ALARA S.A”, “SANTACROCE” y “ONYX”.

Que la peticionante ha cumplido con los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la Ley N° 26.967 y la mencionada Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “CEREZAS FRESCAS” aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2018-43-APN-SAYBI#MA.

Que el área técnica de la ex -SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA y DESARROLLO REGIONAL de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” a la firma RIO ALARA S.A. (C.U.I.T. N° 33-70837439-9), con domicilio legal en la calle Juana Manso N° 205, Piso 7° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con constancias de Habilitación de Establecimiento de Empaque Nros. M-1259-a-F y Z-1259-a-F emitidas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para distinguir al producto “CEREZAS FRESCAS”, comercializado mediante las marcas “SOUTHERNCROPS by RIO ALARA S.A.”, “SANTACROCE” y “ONYX”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967, por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, y por la Resolución N° RESOL-2018-43-APN-SAYBI#MA de fecha 5 de julio de 2018 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase la Nota de “ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES” del referido Sello que, como adjunto registrado con el N° IF-2023-134953743-APN-DGDAGYP#MEC, forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El derecho de uso cedido por el Artículo 1° de la presente medida se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase la propuesta de exhibición del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en las muestras de rótulo y/o elementos de “packaging” del producto para el cual se concede el derecho de uso del Sello y que, adjunto como Informe Gráfico registrado con el N° IF-2023-118144474-APN-DGDAGYP#MEC, forma parte de la presente medida.

**ARTÍCULO 5°.-** Hácese saber a la firma RÍO ALARA S.A., la obligatoriedad del uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, de acuerdo con la forma de exhibición aprobada en el artículo precedente, para aquellos productos destinados a la exportación y respecto de los cuales se solicite la emisión de los certificados referidos en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO

DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, a los efectos del reintegro adicional establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016. Asimismo, que a partir del 1° de enero de 2025, en todos los casos, el envase de aquellos productos que cuenten con el derecho de uso del Sello deberá ser inferior o igual a VEINTE KILOGRAMOS (20 kg).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Vilella

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/04/2024 N° 23322/24 v. 23/04/2024

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA**  
**Resolución 50/2024**  
**RESOL-2024-50-APN-SE#MEC**

---

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-10846180-APN-SE#MEC y el Expediente N° EX-2024-16293066-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.) comunicó haber asumido la titularidad del Parque Eólico VIDAL, ubicado en el Partido de Mar Chiquita, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la firma VIENTOS VIDAL SOCIEDAD ANÓNIMA (VIENTOS VIDAL S.A.), en su calidad de anterior titular del Parque Eólico VIDAL, se encontraba incorporada al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador, solicitando la firma GENNEIA S.A. su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que aquella.

Que mediante la nota N° B-171901-1 de fecha 8 de febrero de 2024 (IF-2024-16293410-APN-SE#MEC), la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que GENNEIA S.A. cumple con los requisitos exigidos por los Puntos 4.1, 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM.

Que CAMMESA informó que VIENTOS VIDAL S.A., como cedente de la titularidad del Parque Eólico VIDAL, ha cumplido con lo requerido por el Punto 4.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que la firma GENNEIA S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de cambio de titularidad se publicó en el Boletín Oficial N° 35.384 de fecha 18 de marzo de 2024, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.) como nuevo titular del Parque Eólico VIDAL, ubicado en el Partido de Mar Chiquita, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas GENNEIA S.A., VIENTOS VIDAL SOCIEDAD ANÓNIMA (VIENTOS VIDAL S.A.), a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Javier Rodriguez Chirillo

e. 23/04/2024 N° 22983/24 v. 23/04/2024

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Resolución 51/2024**

**RESOL-2024-51-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-12210564-APN-SE#MEC y el Expediente N° EX-2024-16279246-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.) comunicó haber asumido la titularidad del Parque Eólico LOS PATRIOS, ubicado en el Partido de Mar Chiquita, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la firma VIENTOS LOS PATRIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (VIENTOS LOS PATRIOS S.A.), en su calidad de anterior titular del Parque Eólico LOS PATRIOS, se encontraba incorporada al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador, solicitando la firma GENNEIA S.A. su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que aquélla.

Que mediante la Nota N° B-171976-1 de fecha 8 de febrero de 2024 (IF-2024-16279890-APN-SE#MEC), la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que GENNEIA S.A. cumple con los requisitos exigidos por los Puntos 4.1, 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM.

Que CAMMESA informó que VIENTOS LOS PATRIOS S.A., como cedente de la titularidad del Parque Eólico LOS PATRIOS, ha cumplido con lo requerido por el Punto 4.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que la firma GENNEIA S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de cambio de titularidad se publicó en el Boletín Oficial N° 35.384 de fecha 18 de marzo de 2024, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificaciones.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.) como nuevo titular del Parque Eólico LOS PATRIOS, ubicado en el Partido de Mar Chiquita, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas GENNEIA S.A., VIENTOS LOS PATRIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (VIENTOS LOS PATRIOS S.A.), a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Javier Rodríguez Chirillo

e. 23/04/2024 N° 22984/24 v. 23/04/2024

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Resolución 52/2024**

**RESOL-2024-52-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-10141412-APN-SE#MEC, y el Expediente N° EX-2024-16277222-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.) comunicó haber asumido la titularidad del Parque Solar Fotovoltaico ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL, ubicado en el Departamento Luján de Cuyo, Provincia de MENDOZA.

Que la firma ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL S.A.), en su calidad de anterior titular del Parque Solar Fotovoltaico ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL, se encontraba incorporada al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador, solicitando la firma GENNEIA S.A. su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que aquélla.

Que mediante la Nota N° B-171972-1 de fecha 8 de febrero de 2024 (IF-2024-16276592-APN-SE#MEC), la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA) informó que GENNEIA S.A. cumple con los requisitos exigidos por los Puntos 4.1, 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM.

Que CAMESA informó que ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL S.A., como cedente de la titularidad del Parque Solar Fotovoltaico ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL, ha cumplido con lo requerido por el Punto 4.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que la firma GENNEIA S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de cambio de titularidad se publicó en el Boletín Oficial N° 35.384 de fecha 18 de marzo de 2024, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.) como nuevo titular del Parque Solar Fotovoltaico ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL, ubicado en el Departamento Luján de Cuyo, Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas GENNEIA S.A., ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL S.A.), a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Javier Rodríguez Chirillo

e. 23/04/2024 N° 22980/24 v. 23/04/2024

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Resolución 53/2024**

**RESOL-2024-53-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-154027003-APN-SE#MEC, y los Expedientes Nros. EX-2024-10133435-APN-SE#MEC y EX-2024-16279176-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.) comunicó haber asumido la titularidad del Parque Solar Fotovoltaico ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA, ubicado en el Departamento de Santa Rosa, Provincia de MENDOZA.

Que la firma ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A.), en su calidad de anterior titular del Parque Solar Fotovoltaico ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA, se encontraba incorporada al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador, solicitando la firma GENNEIA S.A. su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que aquélla.

Que mediante la Nota N° B-171837-1 de fecha 8 de febrero de 2024 (IF-2024-16279528-APN-SE#MEC), vinculado en el EX-2024-16279176-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que GENNEIA S.A. cumple con los requisitos exigidos por los Puntos 4.1, 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM.

Que CAMMESA informó que ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A., como cedente de la titularidad del Parque Solar Fotovoltaico ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA, ha cumplido con lo requerido por el Punto 4.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que la firma GENNEIA S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de cambio de titularidad se publicó en el Boletín Oficial N° 35.384 de fecha 18 de marzo de 2024, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.) como nuevo titular del Parque Solar Fotovoltaico ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA, ubicado en el Departamento de Santa Rosa, Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas GENNEIA S.A., ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A.), a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Javier Rodríguez Chirillo

e. 23/04/2024 N° 22977/24 v. 23/04/2024

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
Resolución 54/2024  
RESOL-2024-54-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-95803606-APN-SE#MEC, la Ley N° 27.541 y sus modificaciones, el Decreto N° 99 de fecha 27 de diciembre de 2019 y sus modificaciones, la Resolución N° 714 de fecha 30 de agosto de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Capítulo 6 del Título IV de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones se incorporó el denominado "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)".

Que mediante el Decreto N° 99 de fecha 27 de diciembre de 2019 y sus modificaciones se reglamentó la mencionada norma legal.

Que a través del Decreto N° 377 de fecha 23 de julio de 2023 se dejaron incluidas, en el Inciso a) del Artículo 35 de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones, entre otras, las operaciones de compra de billetes y divisas en

moneda extranjera efectuadas por residentes en el país para el pago de las obligaciones por la importación de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) a excepción, en lo que aquí concierne, de determinadas posiciones arancelarias taxativamente indicadas allí y de aquellos bienes vinculados a la generación de energía, en los términos que establezca la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante la Resolución N° 714 de fecha 30 de agosto de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria se dispuso que el pago del impuesto previsto en el Inciso a) del Artículo 35 de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones, no resultará de aplicación a la importación de bienes con destino a obras vinculadas a la generación de energía eléctrica, cuyos interesados cuenten o no con financiación del exterior para efectuar el pago de sus importaciones.

Que, mediante la presente medida se incorpora a la nómina de importadores de las mercaderías que resulten comprendidas, en el marco de esas previsiones, con relación a los sectores de generación de energía eléctrica en general, a los Proyectos individualizados mediante el Anexo (IF-2024-34534555-APN-DNGE#MEC), que integra la presente medida.

Que, asimismo, esta Secretaría comunicará las nóminas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS quien, a su vez, instrumentará, desde el punto de vista sistémico, las medidas pertinentes para garantizar la identificación y la trazabilidad de las mercaderías que resulten allí incluidas.

Que, en virtud del análisis realizado por la Dirección de Generación Térmica perteneciente a la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría en el Informe Técnico N° IF-2024-34540307-APN-DNGE#MEC, resulta pertinente incorporar a la nómina de importadores los Proyectos individualizados en el Anexo (IF-2024-34534555-APN-DNGE#MEC), que integra la presente medida.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y el Punto (iii) del Inciso e) del Artículo 13 bis del Decreto N° 99 de fecha 27 de diciembre de 2019 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse a la nómina de importadores los Proyectos individualizados en el Anexo (IF-2024-34534555-APN-DNGE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida, a los que corresponde extender la excepción establecida en el Artículo 1° de la Resolución N° 714 de fecha 30 de agosto de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, todos ellos vinculados a la generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Javier Rodríguez Chirillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/04/2024 N° 22974/24 v. 23/04/2024

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**Resolución 4/2024**  
**RESOL-2024-4-APN-SIYC#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-36187394- -APN-DNRT#MDP, la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 274 de fecha 17 de abril de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 5 de junio de 2023, las Resoluciones Nros. 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS

PÚBLICOS y sus modificaciones, 169 de fecha 27 de marzo de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, y 344 de fecha 9 de abril de 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y las Disposiciones Nros. 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y 170 de fecha 1° de noviembre de 2016 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 169 de fecha 27 de marzo de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, establece los requisitos esenciales de seguridad que debe cumplir el equipamiento eléctrico de baja tensión para ser comercializado en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, establece que solo se podrán comercializar en el país diversos artefactos eléctricos, con la obligatoriedad de someter sus productos a la certificación del cumplimiento de las normas IRAM relativas al rendimiento o eficiencia energética de cada producto, colocando en los mismos, una etiqueta en la que se informe el rendimiento o eficiencia energética y las demás características asociadas, conforme los resultados obtenidos.

Que, en ese sentido, se ha puesto en vigencia la exigencia del etiquetado referido, mediante el dictado de la Disposición N° 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para los productos identificados como televisores de uso general –comprendiendo a un receptor de televisión o un monitor de televisión, todos alimentados por la red eléctrica y su modo en espera, a los efectos de certificar las informaciones suministradas en las etiquetas de eficiencia energética y características asociadas de dichos productos unificando los requisitos a cumplir integrando a las indicaciones previstas por las normas IRAM 62411 y 62301, respectivamente, lo prescripto por otras disposiciones destinadas a regular la información a suministrar a los consumidores.

Que, asimismo, se ha puesto en vigencia la exigencia del etiquetado referido, mediante el dictado de la Disposición N° 170 de fecha 1° de noviembre de 2016 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para los productos identificados como “hornos a microondas para uso doméstico alimentados desde la red eléctrica, tanto en su modo de funcionamiento encendido como en su modo espera, mediante la certificación de lo dispuesto por la Norma IRAM 62412 y Norma IRAM 62301 respectivamente, lo prescripto por otras disposiciones destinadas a regular la información a suministrar a los consumidores.

Que la finalidad de dichos cuerpos normativos es establecer estándares de eficiencia energética mínima o consumos máximos de energía de las máquinas y/o artefactos consumidores de energía fabricados y/o comercializados en el país, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 y a los Artículos 22 y 26, inciso v), del Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019.

Que, mediante el expediente citado en el Visto, el laboratorio ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO (CEN – TEC TDF), C.U.I.T. N° 30-71500181-7, solicitó su reconocimiento para desempeñarse como Laboratorio de Ensayos, en el régimen de Seguridad Eléctrica y de Etiquetado de Eficiencia Energética sobre los productos eléctricos allí señalados.

Que, asimismo, la Resolución N° 344 de fecha 9 de abril de 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, estableció el Procedimiento de Reconocimiento para todo Organismo de Certificación, Organismo de Inspección y Laboratorio de Ensayos (en general “Organismos Técnicos”), cuya labor esté destinada a actuar en Procedimientos de Evaluación de la Conformidad de los Reglamentos Técnicos dictados por la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la cual deberá contar con su reconocimiento por parte de la Autoridad de Aplicación.

Que la mencionada solicitud ha sido evaluada y aprobada favorablemente por el Sector de Evaluación de la Conformidad perteneciente a la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos, entonces dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, la documentación acompañada permite afirmar que el personal cuenta con considerable experiencia, capacitación y formación en materia de ensayos de eficiencia energética. Así también, surgen constancias de la capacitación obtenida en relación al contenido de las resoluciones y las normas aplicables en la materia.

Que, en relación a ello, se destaca que la evidencia aportada por el mencionado laboratorio resulta suficiente para demostrar la calidad e idoneidad del personal técnico.

Que la evaluación del Laboratorio de Ensayos se ha realizado conforme a las Resoluciones Nros. 319/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERÍA y sus modificaciones, 169/18 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y sus modificatorias, y 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, las Disposiciones Nros. 219/15 y 170/16, ambas de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior y de la Norma IRAM ISO/IEC 17025 y Normas particulares aplicables.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se determinaron las acciones y objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que de dicho decreto surge que la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO es continuadora de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y posee, entre sus competencias, evaluar el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio.

Que, por su parte, la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 5 de junio de 2023 dispone que la citada Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos, actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, tiene como responsabilidad primaria elaborar y monitorear la aplicación de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), y desarrollar políticas vinculadas a la promoción de calidad y conformidad técnica de los bienes y servicios, para mejorar la competitividad.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 274/19 y 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase el reconocimiento al laboratorio ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO (CEN – TEC TDF), C.U.I.T. N° 30-71500181-7, para desempeñarse como Laboratorio de Ensayos en materia de Seguridad Eléctrica en los productos: TV hasta 65 pulgadas; Aparatos de audio, video y aparatos electrónicos analógicos, pequeños electrodomésticos, aparatos electrodomésticos y análogos – Seguridad – Parte 1: Requisitos generales.; Microondas; Aparatos Electrodomésticos y análogos, conforme a sus normas IRAM o IEC aplicables según alcance de la acreditación vigente, en el marco de la Resolución N° 169 de fecha 27 de marzo de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Otórgase el reconocimiento al laboratorio ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO (CEN – TEC TDF) para desempeñarse como Laboratorio de Ensayos en materia de Etiquetado de eficiencia energética a los efectos de la realización de ensayos en materia de “Televisores de uso general, alimentados por la red eléctrica, que se comercialicen en el país, con relación a la indicación de su clase de eficiencia energética en modo encendido y su consumo en modo de espera expresado en watt (W)”, bajo las normas IRAM 62411 y 62301, respectivamente, en aplicación de la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, y de la Disposición N° 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 3°.-** Otórgase el reconocimiento al laboratorio ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO (CEN – TEC TDF) para desempeñarse como Laboratorio de Ensayos en materia de Etiquetado de eficiencia energética a los efectos de la realización de ensayos en materia de “hornos a microondas para uso doméstico alimentados desde la red eléctrica y su consumo de modo en espera, con relación a la indicación de su clase de eficiencia energética, bajo las normas IRAM 62412 y 62301, respectivamente, en aplicación de la Resolución N° 319/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y sus modificaciones, y de la Disposición N° 170 de fecha 1° de noviembre de 2016 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese al laboratorio ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO (CEN – TEC TDF) de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Agustin Lavigne

e. 23/04/2024 N° 22880/24 v. 23/04/2024

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**Resolución 9/2024**  
**RESOL-2024-9-APN-SIYC#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2022-96440166- -APN-DGD#MDP, la Ley N° 24.425, los Decretos Nros. 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 117 de fecha 28 de noviembre de 2022 y 1.131 de fecha 21 de julio de 2023, ambas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma GABOR S.A.I.C. presentó una solicitud de investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de "Tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho), de ancho inferior o igual a 30 cm; y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho)", originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6002.40.20 y 6307.90.90.

Que mediante la Resolución N° 117 de fecha 28 de noviembre de 2022 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se declaró procedente la apertura de la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación mencionadas en el considerando precedente.

Que por la Resolución N° 1.131 de fecha 21 de julio de 2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA se dispuso la continuación de la investigación en cuestión sin la aplicación de medidas antidumping provisionales.

Que con posterioridad a la apertura de la investigación se invitó a las partes interesadas acreditadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que, habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que, una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria de la investigación, invitándose a las partes interesadas acreditadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestra legislación por medio de la Ley N° 24.425, y 32 -segundo párrafo- del Decreto Reglamentario N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la Autoridad de Aplicación hizo uso del plazo adicional con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación.

Que, con fecha 4 de septiembre de 2023, la ex SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, elaboró el correspondiente Informe de Determinación Final del Margen de Dumping (IF-2023-103459168-APN-SC#MEC), en el cual concluyó que "... se ha determinado la existencia de margen de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de 'Tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho), de ancho inferior o igual a 30 cm; y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho)', originarios de la REPÚBLICA POPULAR CHINA".

Que del mencionado informe surge la existencia de un margen de dumping de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO (545,66 %) en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, del producto objeto de investigación, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que en el marco del Artículo 29 del Decreto N° 1.393/08, la ex SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL, mediante su Nota de fecha 8 de noviembre de 2023, remitió el informe técnico mencionado anteriormente a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado entonces en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, seguidamente, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio N° 2.551 de fecha 22 de marzo de 2024, determinando que "...la rama de producción nacional de 'Tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual a 30 cm; y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho)' sufre daño importante a causa de las importaciones con dumping originarias de la República Popular China".

Que, en tal sentido, la citada Comisión Nacional recomendó "...tener en consideración lo expuesto en la sección X. respecto de las circunstancias atinentes a la política general del comercio exterior y el interés público al momento de decidir sobre la posibilidad de aplicar o no una medida antidumping a las importaciones de 'Tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual a 30 cm; y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho)' originarios de la República Popular China".

Que mediante la Nota de fecha 22 de marzo de 2024, la mencionada Comisión Nacional remitió una síntesis de las consideraciones relacionadas con la determinación efectuada en el Acta de Directorio N° 2.551.

Que, posteriormente, la citada Comisión Nacional procedió a rectificar el Acta mencionada en el párrafo inmediato anterior a través del Acta de Directorio N° 2.552 de fecha 25 de marzo de 2024, en la cual decidió: "1°.- Rectificar la definición de producto importado objeto de investigación en la introducción, en la Sección III PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN, en el ítem 2° de la sección IX CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE DAÑO Y LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD y en los ítems 2° y 3° de la Sección XI. DECISIÓN DE LA CNCE del Acta N° 2.551 de la siguiente manera: Donde dice: 'Tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual a 30 cm; y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho)'. Debe leerse: 'Tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho), de ancho inferior o igual a 30 cm; y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho)'".

Que la referida Comisión Nacional manifestó que "...si bien se ha determinado la existencia de daño a la rama de producción nacional de puntillas causado por las importaciones con dumping originarias de China, no puede soslayarse el hecho que el consumo aparente supera ampliamente la capacidad de producción de la industria nacional. En el último año completo del período analizado el consumo aparente fue un 2,5 veces la capacidad de producción nacional, relación que llegó a 2,7 veces en Enero-Noviembre de 2022".

Que, asimismo, la mencionada Comisión Nacional destacó que "...GABOR ha importado el producto objeto de investigación, llegando estas importaciones a representar entre el 15% y 34% de su producción".

Que, seguidamente, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR manifestó que "...esta CNCE resalta el hecho de que la totalidad de la producción nacional y la capacidad de producción nacional está en manos de una única empresa y durante el período investigado, el mercado local estuvo casi únicamente abastecido por GABOR y por las importaciones desde el origen investigado".

Que, en tal sentido, la citada Comisión Nacional agregó que "...la autoridad llamada a resolver debería tener presente las presentes consideraciones y evaluar las demás circunstancias atinentes a la política general del comercio exterior y el interés público al momento de decidir sobre la procedencia de la aplicación o no de una medida antidumping".

Que la ex SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL, a partir de las consideraciones establecidas en la Sección X de la mencionada Acta de Directorio N° 2.551 rectificada por su similar N° 2.552 de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó proceder al cierre de la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de "Tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho), de ancho inferior o igual a 30 cm; y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho)", originarias de

la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6002.40.20 y 6307.90.90, sin la aplicación de medidas antidumping.

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.393/08 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Procédese al cierre de la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho), de ancho inferior o igual a 30 cm; y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho)”, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6002.40.20 y 6307.90.90, sin aplicación de derechos antidumping.

**ARTÍCULO 2°.-** Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Agustín Lavigne

e. 23/04/2024 N° 23178/24 v. 23/04/2024

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE MINERÍA**

**Resolución 6/2024**

**RESOL-2024-6-APN-SM#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2024

Visto el expediente EX-2019-67762516--APN-DGD#MPYT y el expediente EX-2020-26977637--APN-DGD#MPYT en tramitación conjunta, la ley 24.196 de Inversiones Mineras y sus modificaciones, el decreto 2686 del 28 de diciembre de 1993 y sus modificatorios, las resoluciones 89 del 24 de octubre de 2019 de la entonces Secretaría de Política Minera del ex Ministerio de Producción y Trabajo, 15 del 27 de abril del 2020 de la Secretaría de Minería del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la ley 24.196 de Inversiones Mineras, reglamentada por el decreto 2686 del 28 de diciembre de 1993 y sus modificatorios, se establece un régimen especial de fomento para el desarrollo de la actividad minera en el Territorio Argentino, a partir del otorgamiento de beneficios a los diferentes actores participantes del sector.

Que conforme el artículo 21 de la ley 24.196 y sus modificaciones, se estableció que aquellos sujetos inscriptos en el Registro de la Ley de Inversiones Mineras estarán exentos del pago de los derechos a la importación y de todo otro derecho, impuesto especial, gravamen correlativo o tasa de estadística, con exclusión de las demás tasas retributivas de servicios, por la introducción de bienes de capital, equipos especiales, partes, elementos componentes de dichos bienes, insumos, repuestos o accesorios que fueren necesarios para la ejecución de las actividades comprendidas en el Régimen de Inversiones Mineras.

Que, de acuerdo al artículo 21 del Anexo del decreto 2686 del 28 de diciembre de 1993 y sus modificatorios, los importadores deberán solicitar autorización a la Autoridad de Aplicación por cada uno de los bienes que desearan importar utilizando el beneficio que otorga la ley 24.196 y sus modificaciones, acompañando una declaración

jurada sobre el destino de los bienes, y dicha autorización obrará como parte de la documentación del despacho de importación respectivo.

Que por el artículo 24 de la ley 24.196 se dispuso que la Autoridad de Aplicación, fuera la Secretaría de Minería del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo ó el organismo específico que lo sustituya.

Que, asimismo, la citada ley estableció en el artículo 28 que la Autoridad de Aplicación tendrá amplias facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios que deriven del régimen allí establecido, por esta ley e imponer las sanciones pertinentes.

Que, en consecuencia, se dictó la resolución 89 del 24 de octubre de 2019 de la entonces Secretaría de Política Minera del ex Ministerio de Producción y Trabajo, mediante la cual se reglamentaron las condiciones de utilización de los beneficios establecidos en el artículo 21 de la ley 24.196 de Inversiones Mineras, y la intervención de la Autoridad de Aplicación establecida en el artículo 24 de dicha ley.

Que mediante el artículo 17 de la citada resolución, se dispuso que la autorización de importación, desafectación o transferencia podrá ser suscripta indistintamente por el/la Subsecretario/a de Desarrollo Minero, el/la Director/a Nacional de Inversiones Mineras o el/la Director/a de Fiscalización de Inversiones Mineras o por los órganos que los reemplacen.

Que, a su vez, a través del artículo 4° de la resolución 15 del 27 de abril de 2020 de la Secretaría de Minería del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo se ratificaron las facultades para suscribir las autorizaciones para importación establecidas en el artículo 17 de la mencionada resolución 89/2019 de la entonces Secretaría de Política Minera.

Que a los efectos de otorgar mayor celeridad y eficacia al circuito operativo deviene oportuno ampliar la nómina de funcionarios con facultades para suscribir las autorizaciones de importación, desafectación o transferencia previstas.

Que, en virtud de ello, por la presente medida corresponde sustituir el artículo 17 de la resolución 89/2019 de la entonces Secretaría de Política Minera y derogar el artículo 4° de la resolución 15/2020 de la Secretaría de Minería.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta conforme a las facultades conferidas por los artículos 24 y 28 de la ley 24.196 de Inversiones Mineras y sus modificaciones.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MINERÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Sustitúyese el artículo 17 de la resolución 89 del 24 de octubre de 2019 de la entonces Secretaría de Política Minera del ex Ministerio de Producción y Trabajo, por el siguiente:

“ARTÍCULO 17.- Las autorizaciones de importación, desafectación o transferencia podrán ser suscriptas indistintamente por el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Minero, de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras, de la Dirección de Inversiones Mineras o la Dirección de Análisis y Desarrollo de Proyectos de Inversión Minera, o por los órganos que los reemplacen.”

ARTÍCULO 2°.- Derógase el artículo 4° de la resolución 15 del 27 de abril de 2020 de la Secretaría de Minería del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Enrique Lucero

e. 23/04/2024 N° 23295/24 v. 23/04/2024

**MINISTERIO DE SALUD**

**Resolución 675/2024**

**RESOL-2024-675-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2024

VISTO el Expediente EX-2023-117037969-APN-DLEIAER#ANMAT, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Molinos Río de la Plata SA, de RNE N° 02-041985, ha solicitado la excepción para que el producto: "Tapas para empanadas de hojaldre, Marca: La Salteña, Nombre de fantasía: Tapas para Empanadas Rotiseras Hojaldradas, RNPA en trámite según expediente N° 2023-16103433", pueda ser elaborado con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la firma interesada realizó la presentación de un informe técnico con los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para el producto en cuestión, cuyo resultado demuestra que las propiedades sensoriales del alimento se ven afectadas cuando se incluye el núcleo vitamínico mineral requerido por la Ley N° 25630.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud para el producto cuya excepción solicita.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la ley.

Que del artículo 7° de dicha ley surge que su aplicación será función del MINISTERIO DE SALUD, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Secretaría de Calidad en Salud ha prestado conformidad a la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y su decreto reglamentario.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 25.630, solicitada por la firma Molinos Río de la Plata SA, de RNE N° 02-041985, con domicilio en Bouchard 680 Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, el producto: "Tapas para empanadas de hojaldre, Marca: La Salteña, Nombre de fantasía: Tapas para Empanadas Rotiseras Hojaldradas, RNPA en trámite según expediente N° 2023-16103433", por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Antonio Russo

e. 23/04/2024 N° 22825/24 v. 23/04/2024

**SECRETARÍA GENERAL****Resolución 117/2024****RESOL-2024-117-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2024

VISTO el EX-2024-10705077- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 88 del 26 de diciembre de 2023, 232 del 7 de marzo de 2024, 303 del 9 de abril de 2024, la Decisión Administrativa N° 5 del 11 de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 88/23, se prorrogó el Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado por la Ley N° 27.701, para el ejercicio 2024.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 5/24, se establecieron los recursos y los créditos presupuestarios que dan inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2024.

Que a través del Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que la designación del personal ingresante a la Planta Permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que por el Decreto N° 232/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la planilla anexa al artículo 5 del citado Decreto, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, la Dirección de Programas Culturales y Museo Casa Rosada hasta entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL con Función Ejecutiva II, en la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL con Función Ejecutiva III.

Que el cargo de Directora de Programas Culturales y Museo Casa Rosada de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se encuentra vacante.

Que la Licenciada Virginia Fernanda GONZALEZ (D.N.I. N° 27.279.391) revista en un cargo de la planta permanente de la SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANOS, Nivel A, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el convenio colectivo de trabajo sectorial homologado por el Decreto N° 2098 y sus modificatorios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 111 del mencionado Convenio la asignación transitoria no podrá superar el plazo de TRES (3) años.

Que ha tomado intervención la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN certificando la existencia de crédito presupuestario para el dictado de la presente medida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por asignada, con carácter transitorio, desde el 1° de febrero hasta el 7° de marzo del 2024, a la Licenciada Virginia Fernanda GONZALEZ (D.N.I. N° 27.279.391), perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, la función de Directora de Programas Culturales y Museo Casa Rosada dependiente de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva I del SINEP, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento. Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel A con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista de la citada Licenciada GONZÁLEZ, y el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, del citado Convenio Colectivo de

Trabajo Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- Dase por asignada, con carácter transitorio, desde el 8 de marzo del 2024, a la Licenciada Virginia Fernanda GONZALEZ (D.N.I. N° 27.279.391), perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, la función de Directora de Programas Culturales y Museo Casa Rosada dependiente de la Subsecretaría de Planificación General de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento. Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel A con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista de la citada Licenciada GONZÁLEZ, y el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 3°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 23/04/2024 N° 22979/24 v. 23/04/2024

## SECRETARÍA GENERAL

### Resolución 123/2024

#### RESOL-2024-123-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2024

VISTO el EX-2023-140324684- -APN-DD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución N° 459 del 21 de octubre de 1994, dictada por esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el VISTO tramita la presentación realizada por el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al “XV Congreso Argentino de Graduados en Nutrición - XIX Congreso de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Nutricionistas y Dietistas”, a realizarse los días 9, 10 y 11 de mayo de 2024 en la Provincia de Córdoba.

Que este acontecimiento será realizado en colaboración con la Federación Argentina de Graduados en Nutrición y la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Nutricionistas y Dietistas.

Que este evento contará con la presencia de profesionales nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria, ofreciendo un programa científico de gran interés y calidad académico que permitirá seguir contribuyendo con la formación permanente de los/as Licenciados en Nutrición y carreras afines, dando a conocer los últimos debates y avances del campo profesional y sentar las bases éticas para el ejercicio de la profesión.

Que sus actividades científicas se desarrollarán a través de conferencias plenarias, mesas de discusión, talleres y presentación de trabajos científicos, relacionados a la pérdida y desperdicio de alimentos, considerando que este objetivo es uno de los más transversales de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030, siendo una fuerza impulsora de la economía y persiguiendo un sistema alimentario sostenible.

Que este Congreso busca generar un encuentro participativo, enriquecedor y de aprendizaje, basado en los ejes temáticos del programa científico, focalizado en la mejora de la calidad de vida, siguiendo las tendencias en educación y planificación de programas y políticas públicas utilizadas a nivel mundial, y puntualizando que el

desarrollo sostenible exige esfuerzos concentrados en construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta.

Que atento a la importancia de dicho acontecimiento y los meritorios antecedentes de la entidad y profesionales responsables de su realización, se estima apropiado acceder al requerimiento.

Que el MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución S.G. N° 459/94, que determina los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional al “XV Congreso Argentino de Graduados en Nutrición - XIX Congreso de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Nutricionistas y Dietistas”, a realizarse los días 9, 10 y 11 de mayo de 2024 en la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 23/04/2024 N° 22978/24 v. 23/04/2024

## FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)





## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución Sintetizada 12/2024

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2024-00006256- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 12 de fecha 18/4/24 (RESFC-2024-12-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se adjudica una contratación directa, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.-Adjudicase la contratación directa con la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) para realizar la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio económico del año 2021 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), ello de conformidad con lo establecido en su propuesta de servicios profesionales y en el convenio que se adjunta como Anexo (IF-2024-00010784-ERAS-ERAS) a la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10.5º, 11º, 15º y concordantes del mencionado Reglamento de Contrataciones del ERAS.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y tome intervención el ÁREA DE CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a fin que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 6/24.

Walter Mendez, Presidente.

e. 23/04/2024 N° 22981/24 v. 23/04/2024

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución Sintetizada 13/2024

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2024-00008040- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 13 de fecha 18/4/24 (RESFC-2024-13-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se adjudica una contratación directa, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la contratación directa con el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) para que lleve a cabo las auditorías de certificación del Sistema de Gestión de la Calidad de la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, conforme los requisitos de la Norma IRAM-ISO 9001:2015, por un importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 2.865.554.-), de acuerdo a su oferta presentada el 27 de marzo de 2024; en los términos de los artículos 10.4º, 11º y 14º del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a fin que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 6/24.

Walter Mendez, Presidente.

e. 23/04/2024 N° 22982/24 v. 23/04/2024

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 14/2024**

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en los expedientes electrónicos EX-2021-00004609- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00016778- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00007049- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2021-00013778- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2022-00017597- -ERAS-SEJ#ERAS, la Resolución ERAS N° 14 de fecha 18/4/24 (RESFC-2024-14-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se autoriza la celebración y renovación de contratos de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación de los contratos de servicios con los objetos, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexos I a V (IF-2024-00010786-ERAS-ERAS, IF-2024-00010787-ERAS-ERAS, IF-2024-00010788-ERAS-ERAS, IF-2024-00010789-ERAS-ERAS, IF-2024-00010790-ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo VI (IF-2024-00010791-ERAS-ERAS) se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome intervención la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES a fin de realizar las notificaciones y tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 6/24.

Walter Mendez, Presidente.

e. 23/04/2024 N° 22988/24 v. 23/04/2024

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA****Resolución Sintetizada 428/2024**

EX-2024-34353709- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2024-428-APN-PRES#SENASA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 6 de marzo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida, la designación transitoria como Director de Centro Regional Buenos Aires Sur de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al Médico Veterinario D. Víctor Manuel BALDOVINO PRINA (D.N.I. N° 29.359.886), dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2022-731-APN-JGM del 26 de julio de 2022 y prorrogada mediante la Resolución N° RESOL-2023-517-APN-PRES#SENASA del 12 de junio de 2023 del citado Servicio Nacional, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva III.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-PRES#SENASA del 1 de diciembre de 2022 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Pablo Luis CORTESE - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Daniela Silvana Lassaga, Coordinadora General, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 23/04/2024 N° 23197/24 v. 23/04/2024



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 32/2024

DI-2024-32-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-00969986- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO y atendiendo a razones de servicio, se gestiona la designación del abogado Facundo ROCHA en el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por el Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al abogado Facundo ROCHA (CUIL N° 20-20468819-3) en el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- Considerar el presente acto con vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Florencia Lucila Misrahi

e. 23/04/2024 N° 22973/24 v. 23/04/2024

### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN

#### Disposición 12/2024

DI-2024-12-APN-DPYC#INTI

Villa Lynch, Buenos Aires, 19/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-35493536-APN-DA#INTI, el Decreto-Ley N° 17.138, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, la Ley de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779, de fecha 20 de noviembre de 1995, la Ley N° 27.275, la Decisión Administrativa N° 1945, de fecha 26 de diciembre de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA N° 166, de fecha 13 de septiembre de 2019, las Resoluciones del CONSEJO DIRECTIVO Nros. 8, de fecha 16 de marzo de 2018, 3, de fecha 30 de enero de 2021 y 28, de fecha 17 de mayo de 2021, la Disposición de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN N° 3, de fecha 13 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 8/18, se fijaron las pautas generales para determinar la metodología de costeo, arancelamiento y bonificaciones otorgables sobre los servicios a ser aplicados por el sistema de Centros de Investigación y Desarrollo y los Programas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA

INDUSTRIAL (INTI), con excepción de aquellos que están regulados por reglamentaciones y/o disposiciones específicas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, a través de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS, tiene a su cargo determinar los costos y proponer los aranceles para la prestación de los servicios ofrecidos por el Instituto.

Que por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 3/21, se aprobó el listado de servicios regulados y no regulados (sistematizados y no sistematizados), que brinda el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), con su correspondiente Código de Oferta Tecnológica, arancel y/o norma que lo rige, el que como Anexo I (IF-2021-06056215-APN-SOIYC#INTI) forma parte integrante de la citada Resolución.

Que por el artículo 2° de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 3/21, se autorizó a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, a actualizar los valores de los aranceles de los servicios regulados y no regulados (sistematizados y no sistematizados), de conformidad con la metodología de arancelamiento establecida por el Anexo I de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 8/18, así como a establecer aranceles por los nuevos servicios que vayan a prestarse por el Organismo.

Que dicha autorización comprende, la facultad de ordenar la publicación de los valores de los aranceles actualizados en la página web del Instituto, y su actualización en el sistema PRESEA.

Que por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 28/21, se otorgó una bonificación del veintitrés por ciento (23%), en el arancel de los servicios sistematizados no regulados y/o no sistematizados, sin necesidad de autorización, a empresas que revistan el carácter de Micro, Pequeña o Mediana Empresa y que hayan presentado su certificado MiPyME, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Resolución N° 220/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, en el área que presupuesta el servicio, sin necesidad de acto administrativo.

Que la Ley N° 24.449, estableció en el artículo 28 del Título V, las condiciones de seguridad que deben cumplir los vehículos que se fabriquen e importen para ser librados al tránsito público, así como las autopartes de seguridad.

Que asimismo, en dicho artículo se facultó a las autoridades nacionales en materia industrial o de transporte para fiscalizar el cumplimiento de dicha ley en la fabricación e importación de vehículos y partes.

Que el artículo 28 del Título V del Anexo I al Decreto N° 779/95 estableció, entre otros aspectos, que todos los componentes, piezas u otros elementos destinados a los vehículos, acoplados y semiacoplados que se fabriquen o importen, definidos en su Anexo C deben ser certificados por la autoridad competente, y que la autoridad de fiscalización instrumentará los medios para permitir la trazabilidad de las autopartes originales en el mercado.

Que el Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.), es el instrumento que habilita la comercialización, importación o transferencia por cualquier título en el territorio de la República Argentina de la autoparte y/o elemento de seguridad de que se trate para el mercado de reposición.

Que la Resolución de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA N° 166/19, estableció los requisitos vinculados a la certificación y homologación de autopartes y/o elementos de seguridad destinados al mercado de reposición y facultó a la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA a acordar con los Organismos de Certificación reconocidos en el artículo 4° de dicha Resolución y/o con otro organismo independiente, las acciones necesarias a fin de que se realicen las actividades de control de la calidad de los productos en el mercado.

Que asimismo, se dispuso que el Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.) se tramite ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), facultándolo a realizar las actividades de control en los lugares en que se encuentren las autopartes y/o elementos de seguridad, y a verificar las declaraciones juradas presentadas a fin de garantizar la transparencia y eficacia en la tramitación del régimen instituido.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN N° 3/24, se actualizaron los aranceles correspondientes a los servicios de emisión del Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.), prestados por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

Que la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS, dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, mediante el IF-2024-36053981-APN-SOIYC#INTI obrante en el orden número 2 de las actuaciones citadas en el VISTO, propuso actualizar los valores de los aranceles correspondientes a los servicios de emisión del Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.), atento el tiempo transcurrido y el atraso en la actualización tarifaria.

Que asimismo, la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS, informó que tanto la actualización de los costos como el arancel propuesto, fueron consensuados con el área que presta el servicio.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), elevó oportunamente a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO el esquema de aranceles propuesto.

Que el artículo 32, Título II de la Ley N° 27.275 - Ley Derecho de Acceso a la Información Pública, ordena que “los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, con excepción de los indicados en sus incisos i) y q), deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros”.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en su carácter de organismo descentralizado, se encuentra dentro de los sujetos alcanzados por la Ley N° 27.275, y debe ajustar su accionar a la normativa precitada.

Que a fin de dotar de transparencia activa y facilitar el libre acceso de las personas a la información referida a los valores de los aranceles de los servicios no regulados (sistematizados y no sistematizados), que conforman la oferta tecnológica que brinda el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), corresponde establecer que los mismos sean publicados en el sitio web [www.inti.gob.ar](http://www.inti.gob.ar).

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACION, mediante el IF-2024-36165026-APN-DPYC#INTI obrante en el orden número 6, la DIRECCIÓN OPERATIVA, mediante el IF-2024-37425966-APN-DO#INTI obrante en el orden número 9, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2024-37973390-APN-DA#INTI obrante en el orden número 12, el Departamento de Facturación, mediante la PV-2024-38370011-APN-SOAYF#INTI obrante en el orden número 15, el Departamento de Cobranzas, mediante la PV-2024-38407100-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 16, y la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la PV-2024-38596822-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 17, han tomado intervención sin tener objeciones que formular.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 3, de fecha 30 de enero de 2021.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Actualícense, a partir de la fecha de su publicación, los aranceles de los servicios correspondientes a la emisión del Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.), que conforman la oferta tecnológica que brinda el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), los que como Anexo I (IF-2024-36049554-APN-SOIYC#INTI) forman parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese, que los servicios detallados en el Anexo I de la presente Disposición, están alcanzados por la política de bonificaciones prevista en la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 28/21.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA, dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a publicar en el sitio web [www.inti.gob.ar](http://www.inti.gob.ar), el listado de los valores de los aranceles de los servicios actualizados mediante el artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA, dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a establecer en el sistema PRESEA, los valores de los aranceles de los servicios actualizados mediante el artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 5°.-** Póngase oportunamente en conocimiento del CONSEJO DIRECTIVO.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Roberto Srour

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN****Disposición 13/2024****DI-2024-13-APN-DPYC#INTI**

Villa Lynch, Buenos Aires, 19/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-35496702-APN-DA#INTI, el Decreto-Ley N° 17.138, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, las Leyes Nros. 24.449 y 27.275, los Decretos Nros. 779, de fecha 20 de noviembre de 1995 y 32, de fecha 10 de enero de 2018, la Decisión Administrativa N° 1945, de fecha 26 de diciembre de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA N° 838, de fecha 11 de noviembre de 1999, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA N° 247, de fecha 22 de septiembre de 2005, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS N° 692, de fecha 19 de diciembre de 2016, las Resoluciones del CONSEJO DIRECTIVO Nros. 8, de fecha 16 de marzo de 2018, y 28, de fecha 17 de mayo de 2021, la Disposición de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN N° 5, de fecha 13 de marzo de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 8/18, se fijaron las pautas generales para determinar la metodología de costeo, arancelamiento y bonificaciones otorgables sobre los servicios a ser aplicados por el sistema de Centros de Investigación y Desarrollo y los Programas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), con excepción de aquellos que están regulados por reglamentaciones y/o disposiciones específicas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, a través de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS, tiene a su cargo determinar los costos y proponer los aranceles para la prestación de los servicios ofrecidos por el Instituto.

Que por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 3/21, se aprobó el listado de servicios regulados y no regulados (sistematizados y no sistematizados), que brinda el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), con su correspondiente código de oferta tecnológica, arancel y/o norma que lo rige, el que como Anexo I (IF-2021-06056215-APN-SOICY#INTI) forma parte integrante de la citada Resolución.

Que por el artículo 2° de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 3/21, se autorizó a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, a actualizar los valores de los aranceles de los servicios regulados y no regulados (sistematizados y no sistematizados), de conformidad con la metodología de arancelamiento establecida por el Anexo I de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 8/18, así como a establecer aranceles por los nuevos servicios que vayan a prestarse por el Organismo.

Que dicha autorización comprende la facultad de ordenar la publicación de los valores de los aranceles actualizados en la página web del Instituto, y su actualización en el sistema PRESEA.

Que por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 28/21, se otorgó una bonificación del veintitrés por ciento (23%), en el arancel de los servicios sistematizados no regulados y/o no sistematizados, sin necesidad de autorización, a empresas que revistan el carácter de Micro, Pequeña o Mediana Empresa y que hayan presentado su certificado MiPyME, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA N° 220/19, en el área que presupuesta el servicio, sin necesidad de acto administrativo.

Que el artículo 28 de la Ley de Tránsito N° 24.449, establece que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para poder ser librado al tránsito público, debe cumplir las condiciones de seguridad activas y pasivas y de emisión de contaminantes y demás requerimientos de la precitada ley, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los anexos técnicos de la reglamentación.

Que por el Decreto N° 779/95 -reglamentario de la Ley N° 24.449- se estableció que, para poder ser librado al tránsito público, todos los vehículos, acoplados y semiacoplados que se fabriquen en el país o se importen a tales fines, deben contar con la respectiva Licencia para Configuración de Modelo (LCM), otorgada por la autoridad competente, conforme el procedimiento establecido en el Anexo "P" del mencionado decreto.

Que para la obtención de la Licencia para Configuración de Modelo (LCM) para las categorías definidas en el Decreto N° 779/95, las empresas deberán presentar la información indicada en el Anexo "P" del referido Decreto.

Que la Resolución de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA N° 838/99, en su artículo 16, estableció que los fabricantes e importadores de vehículos, acoplados y semiacoplados podrían presentar ensayos referidos a la seguridad activa y pasiva, ya sean en laboratorios propios o de terceros, certificados, bajo su responsabilidad, por un organismo certificador reconocido.

Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA N° 247/05, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) tiene a su cargo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la gestión de las tramitaciones de solicitudes de otorgamiento de la Licencia para Configuración de Modelo (LCM).

Que por el artículo 11 de la precitada Resolución, se encomendó al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) la realización de las actividades de fiscalización con vehículos nuevos tomados al azar en los playones o depósitos de las terminales locales y de los importadores, a los efectos de constatar la veracidad de la información suministrada por el fabricante o importador, en el marco del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo "P" del Decreto N° 779/95, en la tramitación de la correspondiente Licencia para Configuración de Modelo (LCM) y en la Resolución de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA N° 838/99.

Que el artículo 12 de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS N° 247/05, modificado por la Resolución N° 692/16, estableció que a los fines de sufragar los costos operativos que implican las tareas de evaluación para la emisión de la Licencia para Configuración de Modelo (LCM) y actividades de auditoría a la que se refiere la Resolución mencionada en los párrafos precedentes, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) establecerá los aranceles correspondientes con cargo a los administrados.

Que el Decreto N° 32/18, modificó el Anexo P del Decreto N° 779/95, y estableció el procedimiento para la homologación y emisión de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM) de aquellos vehículos que cumplan los requerimientos previstos en la Ley N° 24.449 y su reglamentación.

Que la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS, dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, mediante el IF-2024-36137308-APN-SOIYC#INTI obrante en el orden número 2 de las actuaciones citadas en el VISTO, propuso actualizar los valores de los aranceles de los servicios correspondientes a las evaluaciones vinculadas con las Licencias para Configuración de Modelo (LCM), previstos en la Disposición de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN N° 5/24, atento el tiempo transcurrido y el atraso en la actualización tarifaria.

Que asimismo, la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS informó que tanto la actualización de los costos como el arancel propuesto, fueron consensuados con el área que presta el servicio.

Que el cálculo de los aranceles contempla las categorías L1, L2, L3, L4, L5, L6b, L7b, M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3, O4, Bitren, CT y Compatibilidad Bitren (Decreto N° 574/14), y el tipo de trámite requerido (Emisión; Actualización Técnica; Actualización Técnica/ADM; Actualización Administrativa).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) elevó oportunamente a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO el esquema de aranceles propuesto.

Que el artículo 32, Título II de la Ley N° 27.275 - Ley Derecho de Acceso a la Información Pública, ordena que "los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, con excepción de los indicados en sus incisos i) y q), deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros".

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en su carácter de organismo descentralizado, se encuentra dentro de los sujetos alcanzados por la Ley N° 27.275, y debe ajustar su accionar a la normativa precitada.

Que a fin de dotar de transparencia activa y facilitar el libre acceso de las personas a la información referida a los valores de los aranceles de los servicios correspondientes a las evaluaciones vinculadas con las Licencias para Configuración de Modelo (LCM), corresponde establecer que los mismos sean publicados en el sitio web [www.inti.gob.ar](http://www.inti.gob.ar).

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACION, mediante el IF-2024-36171555-APN-DPYC#INTI obrante en el orden número 6, la DIRECCIÓN OPERATIVA, mediante el IF-2024-37434206-APN-DO#INTI obrante en el orden número 9, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2024-37973455-APN-DA#INTI obrante en el orden número 12, el Departamento de Facturación, mediante la PV-2024-38385613-APN-SOAYF#INTI obrante en el orden número 15, el Departamento de Cobranzas, mediante la PV-2024-38408094-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 16, y la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la PV-2024-

38597671-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 17, han tomado intervención sin tener objeciones que formular.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 3, de fecha 30 de enero de 2021.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Actualícese, a partir de la fecha de su publicación, los aranceles de los servicios correspondientes a las evaluaciones vinculadas con las Licencias para Configuración de Modelo (LCM), que conforman la oferta tecnológica que brinda el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y que como Anexo I (IF-2024-36132397-APN-SOIYC#INTI) forman parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese, que los servicios detallados en el Anexo I de la presente Disposición, están alcanzados por la política de bonificaciones prevista en la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 28/21.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA, dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a publicar en el sitio web [www.inti.gob.ar](http://www.inti.gob.ar), el listado de los valores de los aranceles de los servicios actualizados mediante el artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA, dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a establecer en el sistema PRESEA, los valores de los aranceles de los servicios actualizados mediante el artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 5°.-** Póngase oportunamente en conocimiento del CONSEJO DIRECTIVO.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, notifíquese a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Roberto Srour

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 23/04/2024 N° 23206/24 v. 23/04/2024

**MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA DE ACCESO Y EQUIDAD EN SALUD  
Disposición 1/2024  
DI-2024-1-APN-SAYES#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-58392061- -APN-SGA#MS, el Contrato de Préstamo BIRF 8853/AR "Apoyo del Proyecto de Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina", el Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, el Decreto N° 1130 de fecha 12 de diciembre de 2018, el Decreto N° 10 de fecha 03 de enero de 2024, la Decisión Administrativa N° 891/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, la Resolución Ministerial N° 192 de fecha 08 de marzo de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Internacional (AR-MSAL-200462-GO-RFB), para la "Adquisición de Equipamiento Médico para fortalecimiento de líneas de Cuidado", en el marco del Proyecto "Apoyo del Proyecto de Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina", Contrato de Préstamo BIRF N° 8853-AR.

Que mediante el Decreto N° 1130/2018 se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8853-AR a fin de cooperar en la ejecución del "Apoyo del Proyecto de Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina", mientras que en su artículo 4° designó al entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, o cualquier sucesor de éste, como "Organismo Ejecutor" quedando facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, mediante el Decreto N° 10/2024 se sustituyó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que, por la Decisión Administrativa N° 891/2022 se sustituyó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, estableciendo la responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de “coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera-presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional”.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA, por NO-2021-23776852- APN-DNACV#MS, solicitó la adquisición de bienes de uso para Maternidades a Nivel Nacional y efectores especializados en cuidados intensivos prenatales, con un presupuesto estimado de PESOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 1.719.522.000,00.-).

Que la entonces SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS (NO-2021-24080549-APN-SSES#MS) y la entonces SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD (NO-2021-24230475-APN-SAS#MS) prestaron conformidad al mencionado requerimiento efectuado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA.

Que tratándose de un Proceso de Revisión Ex Ante, el Banco Mundial otorga la No Objeción al Documento de Licitación en el marco del Proceso AR-MSAL-200462-GO-RFB (IF-2021-98308100-APN-DGPFE#MS).

Que en ese sentido y con la conformidad del área requirente, se elaboró el Pliego (PLIEG-2021-97290376- APN-DGPFE#MS) que rige el presente proceso.

Que se ha dado debida publicidad y difusión al presente proceso, conforme surge del anuncio específico de adquisiciones (IF-2021-97489348-APN-DGPFE#MS), en el UNDB (IF-2021-98320366-APN-DGPFE#MS), Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2021-97487505-APN-DGPFE#MS), en el sitio web del Ministerio de Salud de la Nación Argentina y el de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (IF-2021-99882398- APN-DGPFE#MS).

Que se elaboraron la Enmienda N° 1 (IF-2021-117334976-APN-DGPFE#MS), Enmienda N° 2 (IF-2021-118395727-APN-DGPFE#MS), Enmienda N° 3 (IF-2021-121111689-APN-DGPFE#MS) y Enmienda N° 4 (IF-2022-02861679-APN-DGPFE#MS), todas debidamente publicadas, en donde se establecen nuevas fechas de apertura, se modifican “Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos” y “Criterios de calificación”.

Que por Circular Aclaratoria N° 1 (IF-2021-117749145-APN-DGPFE#MS) y Circular Aclaratoria N° 2 (IF-2022-09866267-APN-DGPFE#MS), se respondieron las consultas de los potenciales oferentes.

Que, con fecha 11 de febrero de 2022 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas (IF-2022-13717724- APN-DGPFE#MS) dejando constancia de la recepción de DIECIOCHO (18) ofertas correspondientes a las firmas: PHILIPS MEDICAL SYSTEM; CHISON MEDICAL TECHNOLOGIES CO, LTD; PETTINARI METAL SA; INTEC SRL; TECNOIMAGEN SA; CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA; NINGBO DAVID MEDICAL; VINNO TECHNOLOGY (SUZHOY) CO. LTD; PROPATO HNOS SA; QUIROMED SA; ALBERTO J MAZZONI SA; INFANT CARE SA; MASIMO INTERNATIONAL SA; ALTHEA SPA; INSTRUEQUIPOS SA; FEAS ELECTRONICA SA; MEDIX MEDICAL DEVICES y ULTRASCHALL SA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA, la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ, y la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS realizaron la evaluación técnica (IF-2022-86712454-APN-DNACV#MS) mediante la cual expresan “NO CONFORMIDAD” de las ofertas presentadas por las firmas: PHILIPS MEDICAL SYSTEM NEDERLAND BV (Lote 2), CHISON MEDICAL TECHNOLOGIES LTD CO (Lote 2), INTEC S.R.L. (Lote 2), TECNOIMAGEN S.A. (Lotes 4 y 7), CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (Lote 3), NINGBO DAVID MEDICAL DEVICE CO LTD (Lotes 6 y 7), PROPATO HNOS SAIC (Lotes 2, 6, 7 y 10), QUIROMED S.A.C.I.F. (Lotes 3 y 4), MAZZONI S.A. (Lote 4), ALTHEA SPA (Lotes 1, 2, 4 y 7), INSTRUEQUIPOS S.A. (Lote 4) y FEAS ELECTRÓNICA S.A. (Lote 4); por su parte, expresan la “CONFORMIDAD” de las ofertas presentadas por las firmas: PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A. (Lote 5), TECNOIMAGEN S.A. (Lotes 1, 2, 3, 6 y 10), CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (Lotes 1 y 4), , NINGBO DAVID MEDICAL DEVICE CO LTD (Lote 10), VINNO TECHNOLOGY (SUZHOU) CO LTD (Lote 2), QUIROMED S.A.C.I.F. (Lotes 1, 5 y 6), MAZZONI S.A. (Lote 1), INFANT CARE S.A. (Lotes 8 y 9), MASIMO INTERNATIONAL SRL (Lotes 1 y 4), ALTHEA SPA (Lotes 3, 5, 6 y 10), MEDIX MEDICAL DEVICEL S.R.L. (Lotes 6, 7 y 10) y ULTRASCHALL S.A. (Lote 3).

Que como el resultado de dicha evaluación, se emitió el Informe de Evaluación de Ofertas (IF-2023-104593138APN-DCYC#MS) mediante el cual se recomienda la adjudicación del: Lote N° 1 - Oxímetro de Pulso Pediátrico de Mesa a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CON 00/100 (USD 719.100,00.-); Lote N° 2 - Ecodoppler de alta complejidad a la firma VINNO TECHNOLOGY (SUZHOU) CO LTD por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (USD 652.000,00.-); Lote N° 3 - Monitor fetal a la firma ULTRASCHALL S.A. por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (USD 62.750,00.-); Lote N° 4 - Oxímetros de pulso para detección CC a la firma MASIMO

INTERNATIONAL SRL por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA con 00/100 (331.830,00.-); Lote N° 5 - Sillón de parto vertical a la firma ALTHEA SPA por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES con 00/100 (299.073,00.-); Lote N° 6 - Equipo para Luminoterapia LED a la firma ALTHEA SPA por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS con 00/100 (94.836,00.-); Lote N° 7 - Incubadoras con módulo humedad a la firma MEDIX MEDICAL DEVICEL S.R.L. por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 39/100 (869.439,39.-); Lote N° 8 - Bombas electrónicas de extracción de Leche Materna a la firma INFANT CARE S.A. por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (169.800,00.-); Lote N° 9 - Bomba Manual de extracción de Leche Materna a la firma INFANT CARE S.A. por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MIL con 00/100 (85.000,00.); Lote N° 10 - Reanimador Neonatal tipo Neopuff a la firma NINGBO DAVID MEDICAL DEVICE CO LTD por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (337.500,00.), todos ellos incluyen los servicios conexos e IVA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO ha tomado intervención mediante NO-2024-24439168-APN-DGPYCP#MS.

Que la entonces SECRETARIA DE ACCESO A LA SALUD ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Que tomó intervención la SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del Contrato de Préstamo BIRF 8853-AR, Decreto N° 945/2017, Resolución Ministerial N° 192/2024.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ACCESO Y EQUIDAD EN SALUD EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR  
NACIONAL DEL PROYECTO “APOYO DEL PROYECTO DE COBERTURA UNIVERSAL  
DE SALUD EFECTIVA EN ARGENTINA” CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8853-AR  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Proceso de Licitación Pública Internacional (AR-MSAL-200462-GO-RFB), para la “Adquisición de Equipamiento Médico para fortalecimiento de líneas de Cuidado”, en el marco del Proyecto “Apoyo del Proyecto de Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina”, Contrato de Préstamo BIRF N° 8853-AR, el cual se llevó a cabo conforme a las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría (noviembre 2020).

ARTÍCULO 2°.- Desestimanse las ofertas de las firmas CHISON MEDICAL TECHNOLOGIES LTD CO e INTEC S.R.L., por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 3°.- Ténganse por desistidas las ofertas de las firmas INSTRUEQUIPOS S.A., PHILIPS MEDICAL SYSTEM NEDERLAND BV, TECNOIMAGEN S.A., PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A., QUIROMED S.A.C.I.F., PROPATO HNOS SAIC, MAZZONI S.A., y FEAS ELECTRÓNICA S.A., por no haber prorrogado la validez de su oferta.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase el Lote N° 1: Oxímetro de Pulso Pediátrico de Mesa a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN CON 00/100 (USD 719.100,00.-); Lote N° 2: Ecodoppler de alta complejidad a la firma VINNO TECHNOLOGY (SUZHOU) CO LTD por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (USD 652.000,00.-); Lote N° 3: Monitor fetal a la firma ULTRASCHALL S.A. por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (USD 62.750,00.-); Lote N° 4: Oxímetros de pulso para detección CC a la firma MASIMO INTERNATIONAL SRL por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA con 00/100 (USD 331.830,00.-); Lote N° 5: Sillón de parto vertical a la firma ALTHEA SPA por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES con 00/100 (USD 299.073,00.-); Lote N° 6: Equipo para Luminoterapia LED a la firma ALTHEA SPA por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS con 00/100 (USD 94.836,00.-); Lote N° 7: Incubadoras con módulo humedad a la firma MEDIX MEDICAL DEVICEL S.R.L. por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 39/100 (USD 869.439,39.-); Lote N° 8: Bombas electrónicas de extracción de Leche Materna a la firma INFANT CARE S.A. por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (USD 169.800,00.-); Lote N° 9: Bomba Manual de extracción de Leche Materna a la firma INFANT CARE S.A. por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MIL con 00/100 (USD 85.000,00.); Lote N° 10: Reanimador Neonatal tipo Neopuff a la firma NINGBO DAVID MEDICAL DEVICE CO LTD por un monto

total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (USD 337.500,00.), todos ellos incluyen los servicios conexos e IVA.

ARTÍCULO 5°. - Apruébase el modelo de Contrato que como Anexo (IF-2023-126955562-APN-DCYC#MS) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - El presente gasto que asciende a la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO con 39/100 (USD 3.621.328,39), con IVA incluido, deberá ser imputado a la Categoría Programática 47.0.0.41.0 IPP 4.3.3 FF 22 para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, Publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Andres Roberto Scarsi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/04/2024 N° 23190/24 v. 23/04/2024

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 4/2024**

**DI-2024-4-APN-DNE#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-36344130- -APN-DGDYL#MI, el Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el documento OJ-2024-36763375-APN-DEYCE#MI se importó al Sistema de Gestión Documental Electrónica el Oficio Judicial que contiene el Expediente "S" 37/2022 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito SANTA FE s/modificación y supresión de circuitos (secciones electorales 2, 7, 11, 16, 19, 20 y 22)", remitido por la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL.

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que consta la Resolución N° 37 de fecha 30 de agosto de 2022 de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales al MINISTERIO DEL INTERIOR, para su tratamiento en esta Dirección Nacional Electoral.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA durante DOS (2) días.

Que la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional Electoral ha elaborado el Informe Técnico descriptivo N° IF-2024-36779508-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional Electoral, el que como Anexo DI-2024-39533360-APN-DEYCE#MI forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de SANTA FE y remitido por la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 37/2022 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito SANTA FE s/modificación y supresión de circuitos (secciones electorales 2, 7, 11, 16, 19, 20 y 22)".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo que como Anexo DI-2024-39533360-APN-DEYCE#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral SANTA FE, sobre el contenido del Anexo DI-2024-39533360-APN-DEYCE#MI que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Requiérase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de SANTA FE, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- La presente disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luz Landivar

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/04/2024 N° 23096/24 v. 24/04/2024

**¿Tenés dudas o  
consultas?**

**Escribinos por mail a**

**[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)**

**y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





## Avisos Oficiales

NUEVOS

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	16/04/2024	al	17/04/2024	79,48	76,89	74,41	72,03	69,76	67,58	56,05%	6,533%
Desde el	17/04/2024	al	18/04/2024	78,38	75,85	73,43	71,12	68,90	66,78	55,52%	6,442%
Desde el	18/04/2024	al	19/04/2024	76,33	73,94	71,64	69,45	67,34	65,32	54,54%	6,274%
Desde el	19/04/2024	al	22/04/2024	69,51	67,52	65,61	63,77	62,01	60,30	51,12%	5,713%
Desde el	22/04/2024	al	23/04/2024	69,36	67,39	65,49	63,66	61,89	60,20	51,04%	5,701%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	16/04/2024	al	17/04/2024	85,05	88,02	91,13	94,38	97,79	101,37		
Desde el	17/04/2024	al	18/04/2024	83,77	86,65	89,67	92,82	96,12	99,58	124,81%	6,885%
Desde el	18/04/2024	al	19/04/2024	81,45	84,17	87,02	89,99	93,10	96,35	119,97%	6,694%
Desde el	19/04/2024	al	22/04/2024	73,72	75,95	78,27	80,69	83,21	85,83	104,56%	6,059%
Desde el	22/04/2024	al	23/04/2024	73,57	75,78	78,10	80,50	83,01	85,62	104,26%	6,046%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 15/04/24) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA”. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 42%, hasta 60 días del 43% TNA, Hasta 90 días del 44% TNA, de 91 a 180 días del 46% TNA, de 181 días a 270 días del 48% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 47% TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA”. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 45%, hasta 60 días del 46% TNA, hasta 90 días del 47% TNA, de 91 a 180 días del 48% TNA, de 181 a 270 días del 50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 45% TNA, hasta 60 días del 46% TNA, Hasta 90 días del 47% TNA, de 91 a 180 días del 48% TNA y de 181 a 270 días del 50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7930 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 84% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Beatriz Susana Álvarez, a/c Subgerente Departamental.

e. 23/04/2024 N° 23028/24 v. 23/04/2024

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

## Comunicación “A” 7991/2024

12/04/2024

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1-1624: R.I. Base de datos sobre Eventos de Riesgo Operacional. Adecuaciones umbral mínimo

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

“1. Actualizar en el Régimen Informativo – Base de datos sobre Eventos de Riesgo Operacional la siguiente instrucción, con vigencia desde la información correspondiente al período 2024:

“Se deberán incluir aquellos eventos cuyo monto de pérdida, sin considerar recuperos, supere un umbral mínimo de \$ 170.000 (o su equivalente en moneda extranjera) durante el mes. No obstante, aquellos eventos de similar naturaleza que individualmente no alcancen el monto mínimo pero su sumatoria lo exceda y se produzcan en el mismo mes (pérdidas repetitivas), deberán ser incluidos e informados en forma consolidada como un solo evento.””

Se acompaña la hoja que corresponde reemplazar el Texto Ordenado de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerenta General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) (Opción “Marco Legal y Normativo”).

e. 23/04/2024 N° 23125/24 v. 23/04/2024

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación “B” 12787/2024**

19/04/2024

**ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA**

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito”, correspondiente a la información de abril de 2024 y aplicable para las operaciones del ciclo de facturación de mayo de 2024.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: <http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja “Tarjetas”.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “B” se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

e. 23/04/2024 N° 22857/24 v. 23/04/2024

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA

La DIVISION ADUANA DE FORMOSA, sita en la calle Brandsen 459 de la Ciudad de Formosa, provincia homónima, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a los imputados detallados más abajo que, en el marco de los sumarios contenciosos aduaneros referenciados en el cuadro, y que tramitan por ante esta División Aduana de Formosa, se ha dictado Resolución Definitiva (FALLO) CONDENA, haciéndose saber que, además del comiso de la mercadería secuestrada, el importe de la multa impuesta asciende al importe consignado en la penúltima columna del cuadro respecto a cada uno de los sumarios indicados, por infracción a los artículos del Código Aduanero allí señalados, el cual deberá efectivizarse en el perentorio término de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento del artículo 1122 C.A.:Las resoluciones referenciadas en el cuadro agotan la vía administrativa pudiendo interponer -cada imputado- apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante Juez competente (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero) dentro del plazo de quince (15) días antes indicado, debiendo comunicar su presentación a esta Aduana dentro del plazo indicado y por escrito, vencido el cual la resolución quedará firme y pasará en autoridad de cosa juzgada. FDO. ADOLFO ALEJANDRO P. MARTINEZ ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE FORMOSA.

Adolfo Alejandro Porfirio Martinez, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/04/2024 N° 22810/24 v. 23/04/2024

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 166/2024 (AD POSA), de fecha 10/04/2024, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio;

SIGEA	DENUNCIA DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION
19447-901-2023	1644-2023/2	GAMARRA EMILIO	DNI 41821019	977
19447-894-2023	1656-2023/0	CACERES CYNTHIA	CI 5363072	977
19447-887-2023	1590-2023/6	ENCINA CRISTIAN	DNI 37328191	977
19447-684-2023	1193-2023/2	BIANCHETTI ALCIDES	CI 4434552	977
19447-761-2023	1324-2023/K	MEDINA RAMON	DNI 94962017	977
19447-805-2023	1458-2023/0	INSFRAN CARLOS	DNI 33014386	977
19447-880-2023	1550-2023/8	ORTELLADO CESAR	CI2174587	977
19447-674-2023	1175-2023/2	AGUIRRE LOPEZ DAMIAN	CI5581256	977
19447-435-2023	686-2023/7	OVIEDO DE VERA CLAUDIA	CI 4385553	977
19447-332-2023	513-2023/1	SEGOVIA DANIELA	DNI 22814168	977
19447-309-2023	482-2023/8	CORREIA JORGE ALFREDO	DNI 31117740	977
19447-223-2023	335-2023/8	GONZALEZ VAZQUEZ NERY	CI 4085756	977
19447-137-2023	193-2023/K	SANDOVAL MICAELA	DNI 37473369	977
19447-891-2022	1897-2022/K	PRIETO ANGELA	CI 4572828	977

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 23/04/2024 N° 22541/24 v. 23/04/2024

### ¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial  
www.boletinoficial.gob.ar

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARIA N.º 2

EDICTO

Código Aduanero - (Ley N.º 22.415, Artículo 1013, Inc. i)

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a los sujetos que a continuación se consignan, que en las siguientes actuaciones, en trámite por ante la División Secretaría N.º 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N.º 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle una resolución, la que en su parte pertinente dice: "(...) ARTICULO 1º.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N.º 2/23 (IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA). (...)".

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	FECHA	FIRMA
17127-10-2016	LILLO, PABLO GONZALO	DNI N.º 26.518.409	2023-1260	19/10/23	POSTERARO, BRIAN N.
17165-372-2018	MERCADO, DANIEL FERNANDO	DNI N.º 20.993.594	2023-310	13/04/23	MAZZA, MARCOS M.
17165-504-2016	MALLACH BAROUILLE, JUAN	DNI N.º 28.483.005	2023-1036	13/09/23	MAZZA, MARCOS M.
17165-101-2017	CURI, RAUL JOSE	DNI PERU N.º 40512134	2023-643	14/06/23	MAZZA, MARCOS M.
17165-668-2017	ZHANGXIN, CHEN	PAS N.º G33388618	2023-1049	14/09/23	MAZZA, MARCOS M.
17165-900-2017	HE, YUSHAN	PAS N.º G26004274	2023-1205	28/09/23	MAZZA, MARCOS M.
17165-1585-2015	ABBATTISTA, OSVALDO AUGUSTO	DNI N.º 18.164.590	2019-8877	04/10/19	MAZZA, MARCOS M.
17165-923-2017	SUAREZ, PABLO SEBASTIAN	DNI N.º 28.145.096	2023-978	31/08/23	MAZZA, MARCOS M.
17165-1164-2017	ROMAN MILTON, RESIA	DNI N.º 35.205.747	2022-4368	24/05/22	MONTENEGRO, GISELA V.
17127-39-2017	SHISONG, WANG	DNI N.º 94.591.885	2023-965	31/08/23	MAZZA, MARCOS M.
17165-1433-2017	JING, HUANG	DNI N.º 94.019.910	2023-1033	13/09/23	MAZZA, MARCOS M.
17165-1726-2015	LOBERSE, LEONARDO CARLOS	DNI N.º 24.290.759	2017-6763	12/09/17	MAZZA, MARCOS M.
17165-625-2018	LUENGO, MATIAS GASTON	DNI N.º 26.316.397	2023-421	25/04/23	MAZZA, MARCOS M.
12227-131-2012	MAYTA, RICHARD CHAVEZ	DNI N.º 92.873.484	2017-6767	12/09/17	MAZZA, MARCOS M.
17165-675-2019	BERNAL MANRIQUE, BEATRIZ	PAS N.º C361626	2023-826	01/08/23	MAZZA, MARCOS M.
12227-993-2012	EVARISTO, PEREZ	PAS N.º AAC559673	2021-2954	30/06/21	CATALANO, MARIELA E.
17165-1843-2015	CARRANZANI, JULIAN	DNI N.º 40.465.504	2022-100	11/10/22	MAZZA, MARCOS M.
17165-1325-2016	LUENGO ALEMAN, JOSE LUIS	DNI N.º 34.499.831	2023-1147	25/09/23	MAZZA, MARCOS M.
17127-26-2017	FERNANDEZ, WALTER FABIAN	DNI N.º 20.018.416	2022-220	25/10/22	MAZZA, MARCOS M.
12227-501-2010	VIDAR, JENSSSEN	PAS N.º 20.721.428	2017-1991	28/03/17	MAZZA, MARCOS M.
17165-2288-2017	QUINTERO, JAMES FERNEY	PAS N.º AR800861	2023-966	31/08/23	MAZZA, MARCOS M.
17127-22-2015	MELO LEON, JUAN CARLOS	PAS N.º AR794227	2023-979	31/08/23	MAZZA, MARCOS M.
17165-434-2017	PINTO MONGUI, CRISTIAN DAVID	PAS N.º AS918580	2023-1046	14/09/23	MAZZA, MARCOS M.
17165-1166-2017	BICHARA, MATIAS SEBASTIAN	DNI N.º 36.838.679	2023-1034	13/09/23	MAZZA, MARCOS M.
12215-19-2015	GUARIN MARIN, EDGAR	PAS N.º AO293726	2023-1131	21/09/23	MAZZA, MARCOS M.
12227-960-2011	LOPEZ AYALA, NANCY ELIZABETH	CI PARAGUAY N.º 4234358	2021-3646	12/08/21	CATALANO, MARIELA E.
12227-490-2012	CAMACHO ESCOBAR, FATIMA	DNI N.º 92.954.859	2021-2952	30/06/21	CATALANO, MARIELA E.
17165-1098-2017	HAIMES, BOB ALLAN	PAS N.º 530962324	2023-1473	24/11/23	POSTERARO, BRIAN N.
17165-1541-2015	ALE VICTOR MARTIN	PAS N.º AAA068321	2018-2385	20/04/18	MAZZA, MARCOS M.
12227-134-2015	MARZANO, ROBERTO FRANCISCO	DNI N.º 28.601.534	2021-3144	05/07/21	CATALANO, MARIELA E.
17165-325-2019	MUNOZ, CHRISTIAN EDUARDO	PAS N.º 545159561	2024-35	19/02/24	MAZZA, MARCOS M.
17165-555-2019	GOMEZ ROQUE, JOSE ELIAS	DNI PERU N.º 069530911	2024-15	16/02/24	MAZZA, MARCOS M.
17165-554-2019	ESCALANTE PAZ, DIEGO ALONSO	DNI PERU N.º 116318795	2024-16	16/02/24	MAZZA, MARCOS M.
17165-786-2019	BURRONE, THAIS MARIEL	DNI N.º 41.640.103	2024-17	16/02/24	MAZZA, MARCOS M.
17165-917-2017	CHANGJI, LIN	DNI N.º 94.146.262	2023-1135	21/09/23	MAZZA, MARCOS M.
17165-2443-2018	LUÑANSKY, GREGORIO DANIEL	DNI N.º 18.602.488	2023-1475	24/11/23	POSTERARO, BRIAN N.
12227-964-2013	MARIA ANGELICA MONTEROS	DNI N.º 92.981.918	2018-1658	22/03/18	MAZZA, MARCOS M.
12227-190-2013	MARTINEZ, ESTEBAN CARLOS	DNI N.º 26.938.882	2023-1209	28/09/23	MAZZA, MARCOS M.
17165-2458-2018	JUAREZ MEHEMED, GUSTAVO	PAS N.º AA4351258	2023-1470	24/11/23	POSTERARO, BRIAN N.
17165-282-2017	MIRANDA, GONZALO MATIAS	DNI N.º 27.311.384	2022-172	18/10/22	MAZZA, MARCOS M.
17165-1292-2017	MARTINEZ, ORLANDO FABIO	PAS N.º 540219757	2023-652	14/06/23	MAZZA, MARCOS M.

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolas Posteraro, Firma Responsable, División Secretaría N° 2.

e. 23/04/2024 N° 22811/24 v. 23/04/2024

## **INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre INTA PARANÁ 6301 obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA. ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PARANÁ.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta

Ing. Agr. Patrocinante: Ignacio Gabriel Vicentin

Fundamentación de novedad: INTA PARANÁ 6301, es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez VI y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar K6501 en su tipo de crecimiento, color de flor, color de pubescencia, color de vaina y su reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla. INTA PARANÁ 6301 se diferencia de K6501 por su color del hilo de la semilla y su comportamiento frente a las razas 1 y 4 de *Phytophthora megasperma* var *sojae*, siendo INTA PARANÁ 6301 de color de hilo de la semilla amarillo y comportamiento resistente frente a las razas 1 y 4 de *Phytophthora megasperma* var *sojae*, mientras que K6501 presenta color del hilo de la semilla castaño intermedio y comportamiento susceptible frente a las razas 1 y 4 de *Phytophthora megasperma* var *sojae* (datos obtenidos en laboratorio).

Fecha de verificación de estabilidad: Año 2020

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 23/04/2024 N° 22862/24 v. 23/04/2024

## **INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre INTA PARANÁ 5100 obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA. ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PARANÁ.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta

Ing. Agr. Patrocinante: Ignacio Gabriel Vicentin

Fundamentación de novedad: INTA PARANÁ 5100, es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez V y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar K5102 en su tipo de crecimiento, color de flor, color de pubescencia, color de vaina y su reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla. INTA PARANÁ 5100 se diferencia de K5102 por su color del hilo de la semilla y tono de pubescencia, siendo INTA PARANÁ 5100 de color de hilo de la semilla castaño oscuro y tono de pubescencia oscuro mientras que K5102 presenta color del hilo de la semilla negro y tono de pubescencia claro.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 2016

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 23/04/2024 N° 22863/24 v. 23/04/2024

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de cannabis (*Cannabis sativa* L.) de nombre 9001 obtenida por FRERS CRISTIAN.

Solicitante: FRERS CRISTIAN

Representante legal: FRERS CRISTIAN

Ing. Agr. Patrocinante: NICOLÁS DELLA SAVIA

Fundamentación de novedad:

9001 con NEBULA X y ANANDA001 en los siguientes caracteres: COTILEDÓN FORMA: Oboval estrecha/Oboval media/Oboval media. COTILEDÓN COLOR: Verde oscuro/Verde medio/Verde oscuro. HOJA NÚMERO DE FOLIOLOS: Alto/Medio/Medio. HOJA PIGMENTACIÓN ANTOCIÁNICA DEL PECÍOLO: Ausente o Muy Debil/Fuerte/Fuerte. TALLO PRINCIPAL PROFUNDIDAD DE LOS SURCOS: Medio/Medio/Medio. SEMILLA: COLOR DE TEGUMENTO: Marron Gris/Gris Medio/Marron Gris.

Fecha de verificación de estabilidad: 1/6/2022

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 23/04/2024 N° 23188/24 v. 23/04/2024





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido REDCHUK, LEONARDO EDGARDO ESTEBAN D.N.I. N° 14.361.205, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: fmazzonelli@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar - hpiparo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Silvia Roxana Colacilli, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional

e. 19/04/2024 N° 22177/24 v. 23/04/2024

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MELLI, LUIS DANIEL D.N.I. N° 14.679.789, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: fmazzonelli@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar - hpiparo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Silvia Roxana Colacilli, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 22/04/2024 N° 22542/24 v. 24/04/2024

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Ezequiel MOLINARI (D.N.I. N° 32.129.760) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8018, Expediente N° EX-2020-00130421-GDEBCRA-GSG#BCRA, caratulado "MOLINARI, EZEQUIEL", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Suarez, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr. Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/04/2024 N° 21220/24 v. 23/04/2024

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Matías Gastón VILLALBA (Documento Nacional de Identidad N° 32.592.332), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX2021-00137577-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8085, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/04/2024 N° 21382/24 v. 23/04/2024

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

### EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

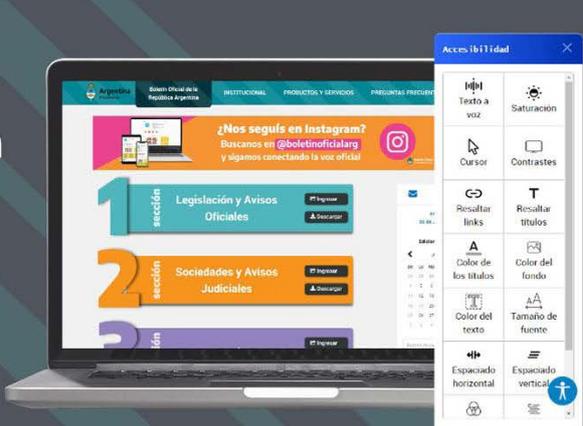
ACT.SIGEA	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
17599-54-2024	GONZALEZ CELA JORGE	PAM876697	\$8.320.497,19	NO	ART.970	CORRER VISTA
17599-54-2024	FUSION RENT A CAR SPA	RUN 77067491-3	\$8.320.497,19	NO	ART.970	CORRER VISTA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 19/04/2024 N° 22357/24 v. 23/04/2024

**¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?**

**Entrá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar), clickeá en el logo  y descubrilas.**



Boletín Oficial de la República Argentina

## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**Boletín Oficial**  
de la República Argentina